

**SESIÓN ORDINARIA No. 047-2024**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho horas con treinta minutos, el día Lunes 11 de noviembre del 2024 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores.”

**REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

MBA. José Pablo Quesada Castro

**VICEPRESIDENTA MUNICIPAL**

Sra. Heidy Hernández Benavides

Sra. Liliana Jiménez Barrientos  
 Sr. Luis Alfonso Araya Villalobos  
 Lic. Marlon Antonio Obando Juárez  
 Sr. Luis Alberto Williams Ovares  
 Sra. Roxana Mayela Arias Ramírez  
 Sr. Jorge Eduardo Blanco Chan  
 Sr. José Daniel Berrocal Miranda

**REGIDORES (AS) SUPLENTE**

Sra. Maritza Sandoval Vega  
 Sr. Alfredo Eduardo Prendas Jiménez  
 Sra. Odette Fernández Salazar  
 Sr. Jean Carlos Barboza Román  
 Sr. Freddy Cervantes Paniagua  
 Sra. Maribel Quesada Fonseca  
 Sr. Manrique Ortíz Paniagua  
 Sr. Esteban Felipe Venegas Murillo  
 Sr. Fidel Barrera Romero

**SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Sra. Roxana Lobo Cordero	Distrito Primero
Sr. Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Sr. Jesús Alberto Villalobos Morales	Distrito Tercero
Sra. Sandra María Altamirano Hidalgo	Distrito Cuarto
Sr. Wayner González Morera	Distrito Quinto

**SÍNDICOS (AS) SUPLENTE**

Sr. Gabriel Ugalde Zamora	Distrito Primero
Sra. Keyna Tatiana Chinchilla Aguilar	Distrito Segundo
Sra. Marcia Rebeca Araya Salazar	Distrito Tercero
Sr. Juan Elí Villalobos Villalobos	Distrito Cuarto
Sra. Yuliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

**ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MII.	Angela Aguilar Vargas	Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
Sra.	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal a.i.
Sr.	Víctor Sánchez González	Vice Alcalde Municipal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO II: JURAMENTACIÓN**

1. MSc. Kinyen Ramírez Vargas – Director Escuela La Puebla.  
Asunto: Juramentación de miembros de la Junta de educación

- |                                 |                    |
|---------------------------------|--------------------|
| • Julián Ortiz Bonilla          | cédula 3-0382-0968 |
| • Daniel Esteban Aguilar Mora   | cédula 1-1720-0376 |
| • Milene Hernández Bonilla      | cédula 1-1018-0454 |
| • Kerlinne Tatiana Padilla Díaz | cédula 1-1434-0179 |
| • Raquel Francini Brenes García | cédula 2-0682-0106 |

**ACUERDO 1**

**SE PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES JULIÁN ORTIZ BONILLA, CÉDULA 3-0382-0968, DANIEL ESTEBAN AGUILAR MORA , CÉDULA 1-1720-0376, KERLINNE TATIANA PADILLA DIAZ, CÉDULA 1-1434-0179, RAQUEL FRANCINI BRENES GARCÍA, CÉDULA 2-0682-0106, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PUEBLA, LAS CUALES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

Queda pendiente de juramentación la Sra. Milene Hernández Badilla en vista de que no esta presente.

**ARTÍCULO III: DOCUMENTACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE PARTICULARES**

1. Damaris Mejía Arias – Coordinadora de Inspección de Trabajo de Heredia – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)  
Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el kiosco del parque central Nicolas Ulloa Soto, el día 1 de diciembre de 2024, de 8 a.m. a 6 p.m., con el fin de informar a la población sobre el derecho al aguinaldo. Así mismo, utilizar la electricidad del mismo, uso del internet y la posibilidad de contar con la colaboración de la Policía Municipal. [MTSS-DMT-DVAL-DNI-RCT-OIH-367-2024 damaris.mejia@mtss.go.cr](mailto:MTSS-DMT-DVAL-DNI-RCT-OIH-367-2024@damaris.mejia@mtss.go.cr)

Texto del documento :

“

Estimados señores, como es de su conocimiento el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social siempre organizan una campaña sobre el tema de aguinaldo, (que es un “salario adicional” que debe pagar toda persona empleadora, cualquier que sea su actividad, dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre de cada año).

En años anteriores se realizaron toldos, en la provincia de San José, sin embargo, para este año el Sr. ministro de Trabajo Andrés Romero Rodríguez y viceministro de Trabajo Área Laboral Alexander Astorga Monge, están interesados en realizar un toldo en el parque central de Heredia.

Por lo anterior estamos solicitándoles el permiso para utilizar del Kiosco del parque central (Nicolas Ulloa Soto), para el día 11 de diciembre 2024, de 8 a.m. a 6 p.m. con el fin de informar a la población sobre el derecho al aguinaldo que todo trabajador tiene en Costa Rica.

Además del uso del Kiosco, la posibilidad de utilizar la electricidad del mismo, así como el uso del internet y la posibilidad de contar con la colaboración de la policía Municipal, no se trata de que ellos estén con nosotros todo el día, sino que nos estén dando algunas vueltas.”

**ACUERDO 2:**

**ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA DAMARIS MEJÍA ARIAS – COORDINADORA DE INSPECCIÓN DE TRABAJO DE HEREDIA – MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR EL PERMISO DE USO DEL QUIOSCO DEL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2024 DE 8:00AM A 6 PM, CON EL FIN DE INFORMAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL DERECHO AL**

**AGUINALDO POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

- B. INFORMAR A LA SEÑORA DAMARIS MEJÍA ARIAS QUE EL USO Y COBRO DE ELECTRICIDAD DEL QUIOSCO DEBE REVISARLO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y QUE EL INTERNET EN EL PARQUE ES DE USO GRATUITO Y PÚBLICO.**
- C. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL APOYO AL EVENTO MEDIANTE EL USO DE LA POLICÍA MUNICIPAL SEGÚN SU DISPONIBILIDAD.**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Laura Rojas Torres – Comisión Mixta Leyb 7755 del Ministerio de Hacienda  
 Asunto: Distribución de partidas específicas 2025. **CM-045-2024**  
[notifica\\_presupuesto\\_nacional@hacienda.go.cr](mailto:notifica_presupuesto_nacional@hacienda.go.cr)

- b. Concejos de Distrito  
 Asunto: Remisión de Perfil de proyectos de partidas

Texto del documento

El Poder Ejecutivo para el ejercicio económico del 2025, haciendo un esfuerzo a pesar de la situación económica que atraviesa el país, ha decidido incluir ₡2.500,00 millones en el Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, con el fin de atender la Ley 7755, Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional.

Tomando como base los criterios de población, extensión geográfica y pobreza establecidos en el párrafo tres del artículo 5° de la citada ley, así como los porcentajes fijados en esa norma, la asignación que se efectúa al cantón y la distribución por distrito es la siguiente:

**PROVINCIA DE HEREDIA**  
**CANTÓN: HEREDIA**

<b>Distrito</b>	<b>Monto total Asignado</b>
<b>Heredia</b>	<b>24.003.304,9</b>
<b>Heredia</b>	<b>24.003.304,9</b>
<b>Heredia</b>	<b>2.630.612,9</b>
<b>Mercedes</b>	<b>4.087.947,9</b>
<b>San Francisco</b>	<b>6.956.836,0</b>
<b>Ulloa</b>	<b>5.268.996,6</b>
<b>Vara Blanca</b>	<b>5.058.911,5</b>

**Fuente: Comisión Mixta Partidas Específicas**

Según lo estipulado en el artículo 5° de la Ley No. 7755, a las municipalidades que no cobren eficazmente los tributos y precios públicos municipales, se les rebajará entre un 10% y un 20% de las sumas que les correspondan, determinadas según los criterios indicados líneas atrás.

En ejercicio de una de las funciones encomendadas a este órgano colegiado en el artículo 4° del Reglamento a la Ley No.7755, referida a procurar el mayor aprovechamiento racional de los recursos públicos asignados a partidas específicas, esta Comisión Mixta insta a las municipalidades del país a tomar en cuenta- al momento de seleccionar y aprobar los proyectos a financiar – las disposiciones de la Ley No.7755.

Con el fin de contar con el detalle de los programas y proyectos que sean aprobados por ese Concejo y que deben ser incorporados al presupuesto del ejercicio económico 2025, se solicita que a más tardar el 15 de octubre del año en curso, la información sea remitida a la Dirección General de Presupuesto Nacional, utilizando el formulario y el instructivo correspondiente, que pueden ser descargados en el siguiente sitio: <https://www.hacienda.go.cr/docs/PartidasEspecificas.pdf>.

El Regidor Manrique Ortiz indica que a él le gustaría tener el criterio de doña Priscila ya que en este punto el Ministerio de Hacienda está enviando la nota en donde indica de este proyecto de programas y que dice que es a más tardar el 15 de octubre y no sabe si es un error o si así está estipulado en la nota que está enviando y eso significa que el plazo ya venció hace más de un mes, por lo que ya el gobierno local no puede acceder a estos recursos, por lo que no sabe hasta que es conveniente consecuentemente el enviar o no los proyectos propuestos por los concejos de distritos.

El Regidor Marlon Obando manifiesta que con respecto a estos recursos son 24000000 y que agradecido con el Ministerio de Hacienda por la sorpresa, es algo que es bienvenido y felicita a los concejos de distrito que tuvieron que moverse el fin de semana y correr con cada uno de los proyectos asignados, los felicita por ese trabajo que es bastante bueno que lo hayan hecho porque se logró asignar todos los recursos, que con respecto a la fecha a él le pareció un poquito de carrera y es que la fecha del oficio dice 13 de setiembre, que no sabe cuándo es que lo recibieron por lo que el consultó en el grupo, pero que si le gustaría preguntarle a la administración cuándo fue recibido, porque si bien es cierto es bien recibido pero que la forma en que se corre o las personas que están en esto principalmente en las comunidades sí se pone a correr un poco y de repente no se prioriza y que se debe hacer a la carrera. Asimismo felicita a los Concejos de distrito por haber asignado esto y que se pueda ejecutar el otro año cuando esto llegue.

La Presidencia indica que quiere referirse al tema porque esto es un asunto que ya había quedado en una agenda anterior del Concejo Municipal y que él lo había dejado de conocimiento porque no tenían esos documentos y fue un error de comunicación de su parte en la cual asumió que les estaban dirigiendo el dinero y fue un problema de su parte ya que el Concejo lo había recibido con anterioridad, manifiesta que en este caso se está enviando nuevamente y se está haciendo la corrección para que ahora con la dirección exacta de los concejos de distrito, sí se pueda incluir todo el presupuesto, ya que como había quedado de conocimiento no había quedado con el debido proceso por lo que si quería hacer esa aclaración.

La Alcaldesa manifiesta que efectivamente la fecha de vencimiento es viernes 15 de noviembre, señala que ella recibió la semana pasada y efectivamente fue cuando en el chat del Concejo Municipal ella pasó el documento y solicitó la urgencia para este 15 de noviembre.

El Regidor Marlon Obando aclara que una de las actas habla de 12000 USD y es 1200 USD y no sabe como se hará en realidad de que no va a alcanzar con los 24 millones.

La Presidencia indica que parece que el error está en el acta del distrito de Mercedes, que el monto está correcto en colones, pero que está erróneo en dólares.

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que realmente son 625.000 en colones y que le informaba su compañera Keyna, ella siempre se manda las actas para que las revisen precisamente por algunos detalles sus compañeros, agradece ya que es realmente importante estos recursos, señala que quisiera notar que si en algún momento le mencionaron el hecho de que todos los concejos de distrito pudieran unirse y que su posición fue que en el caso del distrito Mercedes no se iban a unir a dar dinero para hacer un solo proyecto, ya que consideran que tienen muchas necesidades en el distrito de Mercedes para asignar esos recursos a las propuestas que se hicieron, por lo que quiere que eso quede en actas porque en años pasados se ha hecho así, pero que la costumbre no se tiene que hacer tampoco que cada concejo de distrito tiene una independencia, por lo menos consideran que su posición fue de que asignaran de acuerdo a las necesidades que fueron planteadas y que los compañeros en el Concejo de distrito aprobaron por lo que solicita que quede constando en actas esa intervención para que sepan cuál por qué tal vez no se unieron todos para hacer un solo proyecto.

El Regidor Jorge Blanco solicita un receso de 5 minutos ya que tienen una duda con un documento y cree que amerita una conversación entre las fracciones para que la votación pueda transcurrir de la forma más ordenada y rápida posible.

REC. 7:57 pm, se reinicia a las 7:01 pm.

La Asesora Legal señala que para atender la consulta del regidor Manrique Ortiz, en realidad el procedimiento de partidas específicas que se otorga mediante la ley 7755 es un procedimiento que a la vez está reglamentado, pero que por los plazos tan tardíos que utiliza el Ministerio de Hacienda en realidad nunca se cumplen los plazos, a diferencia del reglamento en presupuesto participativo y el procedimiento que se hace en todos se cumplen todos los tiempos, que en este caso Hacienda les

comunica que hay recursos disponible que se puede empezar de hacer todo el trámite. Comenta que el artículo 20 del reglamento de la ley de partidas específicas señala que a más tardar el primero de junio de cada año, se debe remitir al Ministerio de Hacienda este detalle, eso es lo que dice la norma y en realidad que aquí llega posterior a esa fecha por un tema de la complejidad de Hacienda, que la recomendación respetuosa es que si se toma el acuerdo de poder asignar los recursos ya depende de Hacienda que todavía está en el ejercicio presupuestario de anualidad de poderlos ejecutar que está habilitado. Indica que el otro elemento es que como Concejo Municipal no pierden la competencia por el transcurso del tiempo salvo que haya una norma que lo indique, de lo contrario de acuerdo al artículo 63 de la Ley General de la administración pública, la competencia para dictar el acto se mantiene mientras no hay una norma contraria en el reglamento y no hay una norma en contrario, por lo que pone ese ejemplo para que vean que más bien esto debió haber llegado hace muchísimo tiempo, pero que sin embargo Hacienda conoce que le está mandando tarde y hace una extensión de plazos, lo que sí es que tiene que hacerse dentro del periodo de anualidad.

**ACUERDO 3 :**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. LAURA ROJAS TORRES DE LA COMISIÓN MIXTA LEY 7755 EL MINISTERIO DE HACIENDA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS ESPECÍFICAS 2025 DIRIGIDAS POR EL PODER EJECUTIVO A FIN DE ATENDER LA LEY 7755 CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, ASÍ COMO LOS MONTOS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS POR LOS DISTINTOS CONCEJOS DE DISTRITO.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO IV: AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

1. Pbro. Juan Carlos Sanabria Poveda – Cura Parroquia Corpus Christi del Santo Padre Pío de Pietrelcina  
Asunto: Solicitud de autorización para realizar el tradicional Bingo Parroquial en el Gimnasio de La Aurora, el día 08 de diciembre de 2024, de 1.00 p.m. a 7.00 p.m.  
[secretaria@parroquiacorpuschristi.com](mailto:secretaria@parroquiacorpuschristi.com)
- B) Seidy Fuentes Campos – Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia  
Asunto: Recomendación referente al uso del Gimnasio de la Aurora.

Texto del documento suscrito por el Pbro. Juan Carlos Sanabria Poveda, Cura Párroco

Por este medio y con todo respeto, les saludo, deseando que la Paz y la Gracia de parte de nuestro Señor Jesucristo les otorgue abundantes bendiciones.

Tradicionalmente organizamos un Bingo Parroquial con el fin de recaudar fondos para poder sufragar gastos en los que la parroquia incurre, asimismo para poder salir adelante con todo lo que en esta época tenemos que cubrir.

Es por esto que acudo a ustedes de la manera más respetuosa para solicitarles su colaboración, permitiéndonos poder realizar este bingo en el Gimnasio de La Aurora.

El mismo se llevará a cabo el día 08 de diciembre del 2024 de 1:00 P.m. a 7:00 p.m., por lo que solicitamos su autorización para poder hacer uso de la instalación a partir de las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m., para entregarlo en las mismas condiciones de limpieza que lo recibimos.

Estamos en la disposición de colaborar con alguna cuota que ustedes nos soliciten.

Sin otro particular, esperando poder contar con su apoyo y colaboración, agradeciéndoles de antemano, me despido como su seguro servidor en Cristo nuestro Señor.

DEL SAN

Texto del correo enviado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

En línea con la solicitud realizada vía telefónica, con instrucciones del Sr. Oscar Vega Hernández, Director Administrativo, lo que se sugiere es que al ser una actividad lucrativa se proceda con el cobro del espacio el cual se maneja de la siguiente forma: El costo del alquiler del gimnasio de la Aurora por hora sin iluminación 7.500 colones la hora y el costo con iluminación de 12.500 colones por hora, como dato de referencia, el año anterior al ser un alquiler de todo el día, la Junta Directiva aprobó un cobro de ¢75.000 por el alquiler del espacio.

La presidencia señala que hay dos opciones que la primera sería definir propiamente si como Concejo toman la decisión de prestar el espacio ya sea con un cobro que habría que determinar cuál y la segunda sería dirigírselo al comité cantonal con su nueva instauración para que ellos ya finalmente puedan definir.

Indica que los compañeros de la Fracción de la Unidad y el Regidor Jorge Blanco están de acuerdo con la primera opción.

#### **ACUERDO 4 :**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR PBRO. JUAN CARLOS SANABRIA POVEDA – CURA PARROQUIA CORPUS CHRISTI DEL SANTO PADRE PÍO DE PIETRELCINA Y EL CORREO SUSCRITO POR LA SRA. SEIDY FUENTES CAMPOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL GIMNASIO DE LA AURORA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRADICIONAL BINGO PARROQUIAL EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE 1:00 PM A 7:00 PM., ESTABLECIENDO UN COSTO DE 75.000 COLONES POR EL USO DEL ESPACIO.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2. Julia Vanessa Rojas Ramos – Presidenta Asociación de Mujeres Artesanas Heredia por Media Calle  
Asunto: Remite documentación para la aprobación del permiso Feria de la Navidad, del 10 al 23 de diciembre en la explanada del costado sur del parque central, en el horario de las 10 a.m. y hasta las 20 horas. [herediapormediacalleasociacion@gmail.com](mailto:herediapormediacalleasociacion@gmail.com)

Texto del documento:

Reciba un atento saludo. Como parte de la documentación que tenía pendiente de presentar la Asociación de Mujeres Artesanas Heredia por media calle, en el marco de la Feria de la navidad, se adjunta los siguiente:

- Autorización Sanitaria para eventos temporales de concentración masiva de personas, extendida por el Ministerio de Salud.
- Certificación CRC-EE-02/Heredia 002-2024 extendido por al Comité de Cruz Roja en el que se tienen por enterados del evento a realizar
- Oficio GIR 285-2024 de la Sección Gestión Integral de Residuos en el que se garantiza disponibilidad de servicio recolección de residuos ordinarios.
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-OPE-584-2024 Oficio de aprobación del Plan de Seguridad General para el evento “Feria Navideña, Heredia por media calle”, emitido por Fuerza Pública.

Lo anterior con el fin de que, si lo tiene a bien, se eleve al Concejo Municipal para la aprobación definitiva de la actividad.

#### **ACUERDO 5 :**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SRA. JULIA VANESSA ROJAS RAMOS – PRESIDENTA ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS HEREDIA POR MEDIA CALLE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE USO DEL COSTADO SUR DEL PARQUE NICOLÁS ULLOA PARA LOS DÍAS DEL 10 AL 23 DE DICIEMBRE, CON EL FIN DE REALIZAR UNA FERIA DE LA DE LA NAVIDAD POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS HEREDIA POR MEDIA CALLE, CON UN HORARIO DE 10:00 AM Y HASTA LAS 8:00 PM.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. José Pablo Formal Rincón – NUSHARK S.A.  
 Asunto: Solicitud de una patente temporal de licores para la actividad gastronómica cultural familiar denominada Wine Fest, en la Zona Franca América en La Aurora de Heredia, los días 29, 30 de noviembre y 1° de diciembre de 2024. [Tel. 7160-8501](tel:7160-8501) [admin@nushark.com](mailto:admin@nushark.com)

Texto del documento

La empresa Nushark S.A cedula jurídica número 3-101-677819 con su representante el suscrito, José Pablo Formal Rincón, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula 1-1150-0716 mayor, soltero, empresario. Dirección física y fiscal: 2do piso Ofimall, Mall San Pedro. Teléfono: 7160-8601, correo electrónico: [admin@nushark.com](mailto:admin@nushark.com) inscrito como contribuyente ante la dirección general de tributación del ministerio de hacienda, de calidad PYME ante el MEIC.

Haciendo constar que contamos con el permiso de funcionamiento No. PC-15818, permiso sanitario de funcionamiento No. 4281-2024 Y No. 4152-2024.

Los días 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre del año 2024 se estará realizando una actividad gastronómica cultural familiar denominada Wine Fest. En el terreno de la Zona Franca America en la Aurora de Heredia.

La misma contempla una serie de actividades para toda la familia (clasificación brindada por el ministerio justicia y paz Acuerdo No. CCEP-1246-10-2024).

Venta de alimentos y bebidas con y sin contenido alcohólico, bailes, danzas y música y actividades para toda la familia

Un espacio bajo techo y al aire libre con una zona de mercadito gastronómico navideño para apoyo de las Pymes principalmente de la zona de Heredia.

Nushark S.A. cuenta con las patentes comerciales y permiso de funcionamiento antes mencionado.

Se realizo la solicitud de la patente permanente de licores a la Municipalidad de Heredia, la cual fue negada. Se nos informó que la negación fue por no tener la carpa instaladas al 100%.

Por recomendación del departamento de patentes de la municipalidad de Heredia se procede a solicitar en esta carta dirigida al Concejo Municipal, una patente temporal de licores para esta actividad puntual. Nushark SA continuara con su proceso de trámite de patente permanente.

Nushark S.A. planea crear un centro de actividades familiares gastronómicas en las instalaciones de la Zona Franca América en la Aurora de Heredia, dicho centro se planea utilizar para actividades públicas y privadas y en beneficio de todos los habitantes de la provincia de Heredia. Además, se le brindara prioridad a contratar empleados residentes del cantón, generando así empleos y bienestar. Asimismo, crear un lugar de esparcimiento para el disfrute de las familias y todos los habitantes del cantón.

“ Amablemente se le solicita al Consejo municipal la aprobación de una patente temporal de Licores para el evento en cuestión

La Presidencia manifiesta que en relación a este punto hay una situación específica, la cual le agradece a los compañeros de Progreso Social Democrático por hacerlo notar y es que en la personería jurídica que envían se nota como la misma está vencida en el sentido de que la presidencia no le corresponde al señor José Pablo Formal Rincón desde el 16 de enero del presente año, por lo cual no podrían realizar en este caso el préstamo o ceder la aprobación de la patente temporal por este motivo.

**ACUERDO 6 :**

**ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ PABLO FORMAL RINCÓN – NUSHARK S.A., PARA UNA PATENTE TEMPORAL DE LICORES PARA LA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA CULTURAL FAMILIAR DENOMINADA WINE FEST, EN LA ZONA FRANCA AMÉRICA EN LA AURORA DE HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. SOLICITARLE AL SEÑOR JOSÉ PABLO FORMAL RINCÓN QUE LE ENVÍE AL CONCEJO MUNICIPAL UNA COPIA DE SU PERSONERÍA JURÍDICA CON LA PRESIDENCIA VIGENTE PARA PODER CUMPLIR CON LA APROBACIÓN DE LA PATENTE.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Lic. Oscar Vega Hernández – Director Administrativo CCDRH  
 Asunto: Solicitud de aprobación de algunos pagos de urgencia. [TA-44-2024](mailto:abolanos@ccdrhheredia.go.cr)  
[abolanos@ccdrhheredia.go.cr](mailto:abolanos@ccdrhheredia.go.cr)

**Texto del documento:**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia le saluda cordialmente, a la vez solicitamos su colaboración con la aprobación de algunos pagos de urgencia. Si bien ya los tres miembros que faltan se encuentran juramentados, su primera sesión es hasta la próxima semana y el cambio de firmas en el Banco tarda aproximadamente un mes o más. Cabe aclarar que actualmente las firmas de los funcionarios Municipales Adrian Arguedas y Yasmin Salas se encuentran registradas en nuestras cuentas BCR para este tipo de emergencias, solamente sería que el Concejo Municipal les apruebe la aplicación de dichos pagos.

Por lo que solicitamos formalmente la aprobación de los siguientes pagos que están prontos a vencer.

PAGOS POR CHEQUES			
	Proveedor	Detalle	Monto Total
1	Juzgado Contravencional de Pérez Zeledón	Pensión alimentaria rebajada al Sr. Víctor Vásquez Fonseca (vence el 15 Noviembre)	€170.000,00
2	CCSS	Cuotas Obrero-Patronales mes Octubre (vence 18 Noviembre)	€8.970.162,00
3	Ministerio de Hacienda	Retención del 2% de la Renta (vence el 15 Noviembre)	€246.070,00
4	Ministerio de Hacienda	Retención de Salarios (vence el 15 Noviembre)	€829.799,00
5	Alejandro Paniagua Salazar, Coordinador Deportivo CDRH	Servicio de Alimentación para la disciplina de Ajedrez, el 17 de noviembre 2024, Campeonato Nacional Rapid categorías menores Pares 2024, Colegio Bilingüe San Ramón y FCA	€72.000,00

PAGOS POR TRANSFERENCIAS			
	Proveedor	Detalle	Monto Total
1	*Funcionarios Administrativos	Salarios Primera Quincena Noviembre	€6.814.223,07
2	*Encargados de Mantenimiento Zonas Deportivas	Salarios Primera Quincena Noviembre	€1.700.603,24
3	*ANEP	Rebajo ANEP Mes Octubre	€110.499,24
4	*ANEP	Póliza ANEP Mes Octubre	€18.200,00

\*Se hacen por transferencia

#### **ACUERDO 7:**

**ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. OSCAR VEGA HERNÁNDEZ – DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE ALGUNOS PAGOS DE URGENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR LOS PAGOS SOLICITADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE HEREDIA MEDIANTE EL DOCUMENTO TA-44-2024.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia solicita la alteración del orden del día para conocer rápidamente unos puntos y para que puedan también hacer un movimiento en la agenda del día de hoy y solicita que puedan ver con dispensa de trámite y asunto entrado el informe número 03- 2024 de la comisión recalificadora del quinquenio, de igual forma solicitarles que conozcan una solicitud que les envió el día de hoy la parroquia nuestra señora de la Medalla Milagrosa con el fin de llevar a cabo unos pasacalles en 4 días específicos ya que la primera actividad se estaría llevando a cabo el domingo 17, hacer una pequeña corrección en el primer punto del artículo 3 de la señora Damaris Mejía Arias en relación al punto del Ministerio de trabajo con el préstamo del kiosco que se equivocó y no era el 01 de diciembre, sino el 11, que puedan hacer esa esa corrección y finalmente la última alteración sería para que el tema que sigue en la agenda que es de ámbito confidencial lo puedan mover al final de la agenda después de las mociones para que a la hora de conocerlo no tener a las personas esperando para después retomar la sesión con el resto de los puntos faltan.

#### **ACUERDO 8** **ALTERACIÓN**

**ESCUCHADA LA PROPUESTA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER:**

- 1. INFORME N° 003-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FIJACIÓN DE LOS ALQUILERES DEL MERCADO PARA EL QUINQUENIO 2025-2029.**
- 2. SOLICITUD DE PERMISO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA.**

3. **CORRECCIÓN DE LA FECHA EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. DAMARIS MEJIA ARIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO CON EL PRESTAMO DEL KIOSCO.**
4. **TRASLADAR EL TEMA CONFIDENCIAL DEL ARTICULO V, PARA SER CONOCIDO DESPUES DEL ARTICULO CORRESPONDIENTE A LAS MOCIONES.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **PUNTO 1.**

1. Informe n° 003-2024 de la Comisión especial para la fijación de los alquileres del mercado para el quinquenio 2025-2029.

La Comisión Especial para la fijación de los alquileres de mercado para el quinquenio 2025-2029 rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 7 de noviembre del 2024 a las diez horas con diecisiete minutos.

#### **ARTÍCULO I: ANALISIS DE TRASLADOS**

1. Remite: Presentación de Propuesta técnica para la negociación del Quinquenio del Mercado  
Suscribe: Francisco Javier Sánchez Gomez-Director de Servicios y Gestión Tributaria  
Fecha: 07-11-2024  
Asunto: Cuadros referentes a gastos proyectados quinquenio y Gastos del Mercado.

#### **Texto del documento**

“ ...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO REMITIR A LA REPRESENTACIÓN DE LOS INQUILINOS DEL MERCADO EN LA COMISIÓN DEL QUINQUENIO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
  - ✓ PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN DEL QUINQUENIO 2024-2029.
  - ✓ COPIA DE CONTRATO EXTERNO DE SEGURIDAD DE GUARDAS PRIVADOS.
  - ✓ DETALLE DE CANTIDAD Y FUNCIONES DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD INTERNA FIJOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.
  - ✓ COPIA DE CONTRATO DE LIMPIEZA.
  - ✓ DETALLE CON PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROMEDIO ANUAL DE CINCUENTA MILLONES.
  - ✓ COPIA DEL INFORME DE BOMBEROS, MINISTERIO DE SALUD RELACIONADO AL MERCADO.
- B) CONVOCAR A UNA NUEVA REUNIÓN EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024 A LAS 10:00 A.M. A LOS REPRESENTANTES DE LOS INQUILOS DEL MERCADO PARA QUE PUEDAN PRESENTAR SUS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA POR PARTE DEL DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA.
- C) SOLICITAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS INQUILOS DEL MERCADO QUE CUALQUIER CONTRAPUESTA SEA PRESENTADA DE MANERA FORMAL CON ARGUMENTACIONES FORMALES Y JURÍDICAS.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.003-2024 de la Comisión Especial para la fijación de los alquileres del Mercado para el Quinquenio 2025-2029.”

#### **ACUERDO 9**

**ANALIZADO EL INFORME N° 003-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FIJACIÓN DE LOS ALQUILERES DEL MERCADO PARA EL QUINQUENIO 2025-2029, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. **SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO REMITIR A LA REPRESENTACIÓN DE LOS INQUILINOS DEL MERCADO EN LA COMISIÓN DEL QUINQUENIO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**
  - ✓ **PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN DEL QUINQUENIO 2024-2029.**

- ✓ **COPIA DE CONTRATO EXTERNO DE SEGURIDAD DE GUARDAS PRIVADOS.**
  - ✓ **DETALLE DE CANTIDAD Y FUNCIONES DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD INTERNA FIJOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.**
  - ✓ **COPIA DE CONTRATO DE LIMPIEZA.**
  - ✓ **DETALLE CON PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROMEDIO ANUAL DE CINCUENTA MILLONES.**
  - ✓ **COPIA DEL INFORME DE BOMBEROS, MINISTERIO DE SALUD RELACIONADO AL MERCADO.**
- B. CONVOCAR A UNA NUEVA REUNIÓN EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024 A LAS 10:00 A.M. A LOS REPRESENTANTES DE LOS INQUILINOS DEL MERCADO PARA QUE PUEDAN PRESENTAR SUS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA POR PARTE DEL DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA.**
- C. SOLICITAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS INQUILINOS DEL MERCADO QUE CUALQUIER CONTRAPUESTA SEA PRESENTADA DE MANERA FORMAL CON ARGUMENTACIONES FORMALES Y JURÍDICAS.**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **PUNTO 2**

- Pbro. Johny Mauricio Arguedas Rodríguez – Cura Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa  
Asunto: Solicitud de apoyo para las actividades que se realizaran en celebración de la fiesta patronal en honor a Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa

La Presidencia indica que mientras se espera la respuesta y para continuar con la agenda se pueda alterar para conocer este punto después de las mociones.

### **ACUERDO 10** **ALTERACIÓN**

**ESCUCHADA LA PROPUESTA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER ESTE PUNTO DESPUÉS DEL ARTÍCULO DE MOCIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **PUNTO 3**

- Corrección del punto uno del artículo III de la solicitud presentada por la señora Damaris Mejía Arias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de que la fecha es el 11 de diciembre y no el 01 de diciembre del 2024.

### **ACUERDO 11**

**ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA DAMARIS MEJÍA ARIAS – COORDINADORA DE INSPECCIÓN DE TRABAJO DE HEREDIA – MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR EL PERMISO DE USO DEL QUIOSCO DEL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE 8:00AM A 6 PM, CON EL FIN DE INFORMAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL DERECHO AL AGUINALDO POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**
- B. INFORMAR A LA SEÑORA DAMARIS MEJÍA ARIAS QUE EL USO Y COBRO DE ELECTRICIDAD DEL QUIOSCO DEBE REVISARLO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y QUE EL INTERNET EN EL PARQUE ES DE USO GRATUITO Y PÚBLICO.**
- C. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL APOYO AL EVENTO MEDIANTE EL USO DE LA POLICÍA MUNICIPAL SEGÚN SU DISPONIBILIDAD.**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **ARTÍCULO V: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

1. Confidencial

Asunto: Resolución OD-GFM-08-2024.

**// ESTE PUNTO SE PASA DESPUES DEL ARTÍCULO DE MOCIONES DE ACUERDO A LA ALTERACIÓN 10.**

2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
 Asunto: Remite oficio recibido en la Alcaldía; mediante el cual, la señora Marian Fonseca, Directora de la Banda de Alumnos y Exalumnos de la Escuela La Aurora, solicita autorización para ensayar en espacios abiertos ubicados en la comunidad de La Aurora. **AMH-1233-2024.**

Texto del documento:

Para su valoración, traslado oficio recibido en esta Alcaldía; mediante el cual, la señora Marian Fonseca, Directora de la Banda de Alumnos y Exalumnos de la Escuela La Aurora, solicita autorización para ensayar en espacios abiertos ubicados en la comunidad de La Aurora.

Texto del documento de la Sra. Marian Fonseca – Directora de la Banda de Alumnos y exalumnos de la escuela La Aurora

Me presento mi nombre es Marian Fonseca directora de la Banda alumnos y Exalumnos Escuela La Aurora. Desde el año 2014, nuestra banda rítmica ha sido un orgulloso exponente de la cultura musical en nuestra comunidad, con un total de 85 integrantes, que abarcan edades desde los 7 hasta los 17 años, hacemos lo posible para incentivar a los niños y adolescentes a esta actividad y disfrutar sanamente haciendo música.

La presente es para solicitar amablemente algunos espacios públicos respectivos en nuestra comunidad donde podamos llevar a cabo nuestros ensayos, esto con el fin de salir al aire libre contando ya con el respaldo de su autorización. Estos son espacios abiertos donde se logra minimizar la bulla.

Los puntos serían los siguientes:

- > Parque central La Aurora
- > Parque Mirador La Aurora
- > Espacio contiguo a Ferretería Vega y diagonal a Santa verde La Aurora Heredia.

Nuestros ensayos serian intercalados entre estos días:

- ✓ Jueves: 5:30 pm a 8:00 pm
- ✓ Viernes 5:30 pm a 8:00 pm
- ✓ Sábados: 10 am a 12 MD o 4:00 a 6:00 pm

La Presidencia señala que con este punto hay una situación particular y es que en la solicitud que les envían, no se establece un periodo en específico de solicitud y que como saben muy bien no pueden ceder un espacio a perpetuidad por un espacio en específico, por lo que le parece que quedaría un poco difícil para este Concejo Municipal determinar qué días específicos, a qué hora, que lugares y por cuanto tiempo.

El Síndico Henry Mauricio Vargas indica que si establecen los días y las horas, que tal vez lo que falta es que diga por cuánto tiempo porque dice los días y horas si está establecido.

La Presidencia indica que a lo que el se refiere es al periodo de tiempo exacto en el que se estarían ocupando, en el que estaría realizando la solicitud.

**ACUERDO 12:**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH 1233-2024, SUSCRITO POR LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL, EN EL CUAL REMITE SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE LA BANDA DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE LA ESCUELA LA AURORA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD;**

- A. INFORMAR A LA SEÑORA MARÍAN FONSECA, DIRECTORA DE LA BANDA DE ALUMNOS Y EX ALUMNOS DE LA ESCUELA LA AURORA QUE NO ES POSIBLE PRESTAR UN ESPACIO PÚBLICO DE MANERA INDEFINIDA, POR LO QUE SE LE SOLICITA QUE DE CASO DE MANTENER SU SOLICITUD QUE SE LE INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL LOS DÍAS ESPECÍFICOS EN LOS QUE TENDRÍA LA NECESIDAD DE USO DE EL ESPACIO FÍSICO.**

## **B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **DSEC-0096-2024**, mediante el cual informa que ninguna de las áreas bajo su cargo tienen actividades programadas entre el 05 y 22 de diciembre 2024 (Solicitud del Sr. Álvaro Chamorro Monge, solicitud de permiso para realizar una feria en el Parque de los Ángeles, del 05 al 22 de diciembre de 2024, en beneficio de la Escuela Braulio Morales Cervantes). **AMH-1243-2024**.

Texto del documento AMH 1243-2024:

“Atendiendo solicitud del estimable Concejo Municipal, adjunto oficio DSEC-0096-2024 emitido por el MBA. Róger Zúñiga Castro, Director de Desarrollo Socioeconómico y Cultural; mediante el cual, informa que ninguna de las áreas bajo su cargo tienen actividades programadas entre el 05 y 22 de diciembre 2024.

Cabe mencionar que ese Órgano Colegiado mediante el acuerdo SCM-1352-2024 en sesión No 038-2024 del 07 de octubre, autorizó al señor Isaac Jara Ramírez, Pastor General del Centro Cristiano de Heredia, para realizar actividades como música, obra de teatro, y desayuno el sábado 7 de diciembre, de 8:00 a.m. a 12 medio día.

Para mayor claridad del Concejo Municipal, anexo oficio DIP-0748-2017 emitido por la Arq. Elizette Montero Vargas, Ingeniera de Proyectos, quien en su momento en atención al acuerdo SCM-1786-2017 informó sobre la distribución de espacios a utilizar para las diferentes Ferias que se quieran llevar a cabo en el Parque Juan de Jesús Flores Umaña, conocido como Parque de los Ángeles.

La Presidencia indica que relación a ese punto los documentos que les envía el señor Álvaro Chamorro están bien en su mayoría ya que son los documentos respectivos para que se pueda ceder el permiso definitivo, pero que en lo que corresponde a la autorización para eventos temporales de concentración de personas que otorga el Ministerio de salud ya sea una equivocación o una situación específica el documento que el señor envía está dado para que el evento sea específicamente el 29 de setiembre, es una fecha que no corresponde a los documentos que está solicitando todos los demás están bien con las fechas correctas

La Síndica Roxana Lobo manifiesta que esta actividad que hacen es con el fin de generar un poquito de recursos en la fiesta de la alegría a los estudiantes y que en realidad este año han estado con mucho recorte en el presupuesto, por lo que la idea es de ver de dónde se les presenta esta oportunidad y querían aprovecharla para poder ayudarle los estudiantes, por lo que les agradece mucho que lo apoyen en ese sentido y señala que hablara con el presidente de la Junta para que corrija dicho documento.

### **ACUERDO 13:**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH 1243-2024, SUSCRITO POR LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR EL PERMISO PROVISIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO FERIA PROGRAMADO POR LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES PARA LOS DÍAS QUE VAN DEL 5 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2024, CON HORARIO DE 10:00 AM A LAS 11:00 PM.**
- B. INFORMARLE AL SR. ÁLVARO CHAMORRO MONGE QUE EL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS OTORGADO POR EL MINISTERIO DE SALUD ESTÁ DADO PARA LA FECHA DEL 29 DE SEPTIEMBRE, POR LO QUE ES NECESARIO QUE PRESENTE UNA VERSIÓN ACTUALIZADA DE DICHO DOCUMENTO PARA QUE SE LE PUEDA OTORGAR EL PERMISO DEFINITIVO.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO VI: INFORMES DE COMISIONES**

1. Informe N° 05-2024 AD 2024-2028 Comisión de Becas

La Comisión Especial de Becas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 01 de octubre 2024 a las diecisiete horas.

1. Remite: SCM-1088-2024.  
Suscribe: Henry Mauricio Vargas Charpantier.  
Sesión N°: 029-2024.  
Fecha: 26-08-2024.  
Asunto: Remite correo de la Sra. Marcia Rebeca Araya Salazar, quien solicita colaboración a los Concejos de Distrito para ayudar con beca familias. [hvargas@heredia.go.cr](mailto:hvargas@heredia.go.cr)

**Texto del correo electrónico con fecha 19 de agosto 2024:**

“...”

**Texto de la nota de Alfredo Prendas con fecha 19 de febrero 2024:**

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, CONSULTAR A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA SI A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN EN LA NOTA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO SE LES DIÓ LA EXPLICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ENTREGA DE FORMULARIOS DE BECAS.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.05-2024 de la Comisión de Becas.”*

**ACUERDO 14.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 05-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. CONSULTAR A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA SI A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN EN LA NOTA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO SE LES DIÓ LA EXPLICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ENTREGA DE FORMULARIOS DE BECAS.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1242-2024.  
Suscribe: Jackie Meléndez.  
Sesión N°: 035-2024.  
Fecha: 23-09-2024.  
Asunto: Solicitud de beca para su hija Arianna Corrales Meléndez.

**Texto de la nota de la Sra. Jackie Meléndez con fecha del 13 setiembre 2024:**

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, INFORMAR A LA SEÑORA JACKELINE MELÉNDEZ QUE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA NO POSEE UNA BECA ESPECIAL POR EXCELENCIA ACADÉMICA O PARTICIPACIÓN DEPORTIVA O EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SINO QUE ÚNICAMENTE EXISTE EL PROGRAMA DE BECAS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE POBREZA O POBREZA EXTREMA, PARA LO CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA EN EL MES DE SETIEMBRE CADA AÑO.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.05-2024 de la Comisión de Becas.”*

**ACUERDO 15**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 05-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. INFORMAR A LA SEÑORA JACKELINE MELÉNDEZ QUE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA NO POSEE UNA BECA ESPECIAL POR EXCELENCIA ACADÉMICA

**O PARTICIPACIÓN DEPORTIVA O EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SINO QUE ÚNICAMENTE EXISTE EL PROGRAMA DE BECAS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE POBREZA O POBREZA EXTREMA, PARA LO CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA EN EL MES DE SETIEMBRE CADA AÑO.**

**B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-1047-2024.  
 Suscribe: Lic. Roy Bolaños Conejo – Trabajador Social Oficina de Gestión Social Inclusiva.  
 Sesión N°: 027-2024.  
 Fecha: 19-08-2024.  
 Asunto: Proceso de becas período 2025. [rbolanos@heredia.go.cr](mailto:rbolanos@heredia.go.cr)

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: CON RELACIÓN AL PROCESO DE BECAS 2025, LA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL CONSULTAR LO SIGUIENTE:

- ¿CUÁNTAS BECAS DISPONIBLES HAY PARA ASIGNAR EN EL CURSO LECTIVO 2025?
- ¿CUÁNTAS CITAS SE PROGRAMARON PARA LA ENTREGA DE FORMULARIOS MEDIANTE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS DISPUESTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN?
- ¿CUÁNTAS Y CUÁLES LÍNEAS TELEFÓNICAS ESTUVIERON DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS EL 10 DE SETIEMBRE PARA LA ASIGNACIÓN DE CITAS?
- ¿CUÁNTOS CORREOS SE RECIBIERON EL DÍA 10 DE SETIEMBRE A LA DIRECCIÓN [BECASMUNICIPALES@HEREDIA.GO.CR](mailto:BECASMUNICIPALES@HEREDIA.GO.CR)?

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.05-2024 de la Comisión de Becas.”

El Síndico Jesús Villalobos señala que quería hacer una consulta aprovechando este el análisis de esta consulta a la compañera Priscila ya que desde hace días tiene una inquietud y es que según el código municipal la ley 7794 en el artículo 57 dice que una de las potestades del Concejo de distrito es proponer al Concejo Municipal los beneficiarios de las becas de estudio, pero en este municipio el reglamento no lo establece, sino que establece que son la parte de la administración quien realiza estos estudios y quien decide quiénes son las personas idóneas para estas ayudas, pero que sin embargo ellos como Concejos de Distrito y pone de ejemplo su distrito han solicitado desde la administración anterior y no se nos ha contestado, ni siquiera si se ha hecho el análisis, por lo que no se les ha estado respetando el tema de proponer ante este Concejo Municipal a las personas por lo que quería consultar si es un error de ellos, si es un problema en el reglamento ya que tiene entendido que la ley está encima de un reglamento, entonces quería consultar esa parte con la Asesora Legal.

La Asesora Legal señala que sin perjuicio de que esto sea un tema que no se cierre sino que pueda ser debatido con posterioridad y que además está en un reglamento y que los reglamentos el concejo los emite, manifiesta varias cuestiones y es que el proceso de asignación de becas en la municipalidad de Heredia está sometido a toda una valoración técnica de trabajadores sociales y además de eso a una verificación con el Sinirube, por lo que ya no corresponde a un proceso donde las personas hacían solicitudes y que se hacía una valoración por parte de los concejos de distrito o regidurías como era en el pasado que se acostumbraba, eso también responde a otra situación y es que en alguna oportunidad la comisión de becas solicitó que los auditaran porque dijeron que estaban haciendo bien el trabajo y que pedían entonces que si no los auditaran y por supuesto que la auditoría les hizo un análisis de cómo se estaba tramitando a que en aquella oportunidad, indica que en otro periodo tras anterior hubo señalamientos muy serios en relación a que esto se tenía que hacer de manera técnica, que había que tener un criterio de trabajador social y que el Concejo no contaba con esa y que ni siquiera ese recurso humano, hubo que contratar los trabajadores sociales para que estuvieran destinados y que se refuerzan en cierto periodo del año, porque cada caso es analizado por trabajo social, aún y cuando se hiciera una recomendación de casos, o se presentarían listas y demás que nunca se pueden asignar por parte de ninguna regiduría ni ningún síndico ni Concejo de distrito porque ya es un proceso muy técnico ya que lo que se busca no solo a nivel del Gobierno local, sino a nivel de todo el estado y con esto Sinirube no es una cuestión de una política temporal, sino que responde a una ley y que además que obliga a que todas las instituciones tengan una conexión de bases de datos para que puedan ver que no hayan duplicidad de beneficios y poder atender entonces de manera más equilibrado y evitar aquellas duplicidades de que había gente que tenía becas de distintas instituciones.

Indica que con respecto al tema que señala el síndico esa ha sido una cuestión de discusión de las sindicaturas y el artículo 57 del código municipal fue valorado por la comisión de becas, la administración y también la oficina de gestión social inclusiva, porque fue una solicitud que se había hecho en el pasado, pero el 57 lo que dice es que dentro de las funciones de Concejo de distrito era proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de becas de estudio, bonos de vivienda y alimentación y demás ayudas estatales de naturaleza similar de que las instituciones pongan a disposición de cada distrito, que cuesta mucho que lleguen esos recursos realmente, pero que si el estado llega de otras instituciones hay posibles beneficiarios de becas ya sean deportivas, musicales, ayudas de alimentación ayudas estatales, este artículo sí los cobija y podrían proponer al Concejo a los beneficiarios y que aún así queda el gobierno local obligado a hacer todos los análisis técnicos y eso tecnicizó y despolitizó que tiene y transparenta también el proceso de asignaciones, pero así es como está reglamentado, que no es un tema que se cierre ahorita, pero sí quiere mencionarles qué es lo que dice la norma y cuál ha sido el antecedente, por qué utilizan sinirube que es una obligación legal y qué fue lo que originó que de hecho fue un informe de auditoría que originó toda esta tecnicización de los sistemas y beneficios de becas.

El Síndico Henry Mauricio Vargas indica en primera instancia que Jesús se lo comentó hace unos días que le ha dado vuelta a ese asunto y cree que el trabajo que hace la administración es muy importante es muy bueno porque precisamente una de las cosas que nunca quieren es que un tema de beca se vuelva un tema político y se vuelva un tema de piñata y cree que en eso tiene que ser muy claro porque es elementos técnicos que como comisión de becas es hacer simplemente aprobar lo que manda la administración y considera que ellos se reunieron como comisión con la señora alcaldesa, con Estela con Roy y que realmente fue una reunión muy enriquecedora donde solicitan que se mejorarán los informes en el sentido de que muchas veces les preguntaba cuál era la causa o la razón por la cual se rechazaba la beca y muchas veces por ser un tema de expediente privado era difícil pero ahí llegan a un acuerdo donde los informes que van a ver se establece el artículo y el inciso sobre cuál se rechaza la beca, o sea que se amplíe y esa fue una de las recomendaciones que dieron los compañeros y que han sido muy buenas porque ya pueden establecer en base a qué se rechaza, en base al artículo que es claro el reglamento.

Señala que en aras también de la transparencia y por una serie de inquietudes a la gente que es muy importante también que mejoren y cree que hay mucho que mejorar y cree que cuando se le ha preguntado a la administración lo ha hecho y se ha mejorado, es un proceso para ellos bastante desgastante, bastante fuerte, fueron más de 600 becas las que esta vez viene en el informe, que es importante que también lo vean porque cuántas becas se dieron todo el proceso que ahí se contestó y cree que hay mucha necesidad, ya tal vez lo que se asigna no alcanza y la administración tienen al personal a tiempo completo, ellos los concejos de distrito no están a tiempo completo, son gente ad honorem muchas veces cuesta establecer y reunirse.

El Regidor Marlon Obando señala que en su humilde opinión y en apoyo a los concejos de distrito, le parece que el reglamento debería variar o debería mejorarse en varios aspectos, que cree que los concejos de distrito al estar integrados por varias fracciones y al ser ellos un filtro también en las comunidades, las personas de acuerdo a lo que indicaba Jesús también sobre las potestades de los concejos de distrito de recomendar, siente que la administración al venir una recomendación de un Concejo de distrito y también esté filtrado por medio de la comisión de becas que también es otro filtro y que también es otra conformación por varias fracciones de compañeros, de confianza que han sido puestos en esas comisiones y que debería por lo menos dársele un análisis por parte de la administración para las recomendaciones que ellos dan de informarles que hay un proceso de beca y que se debe llamar, que saben que eso es algo muy difícil muy complicado, que de repente la manera en que se realizó que fue del teléfono pueden ver en las redes lo mal que quedó el municipio con respecto a eso, porque muchos llamaban y no contestaban, y tiene conocimiento de personas que necesitan una beca y están sobradamente calificadas para una beca porque conoce sus situaciones, considera que los recursos son limitados y eso lo entiende, por lo que insta para que el próximo año ven la forma de beneficiar a más personas y considera que se debe facultar a los concejos de distrito para que en el filtro que ellos hacen en conjunto con la que le envían a la comisión de becas, la administración al menos pueda esos casos estudiarlos.

El Síndico Henry Mauricio Vargas le indica al Regidor Marlon Obando que en el caso de ellos y lo ven el informe, la nota del Concejo de distrito de San Francisco cuando alguna persona les solicita ellos remiten la nota a la comisión y la comisión a la administración para que se haga la evaluación y menciona que en una de las primeras reuniones el compañero José Daniel, en base a una excepción del reglamento, también solicitó el análisis de una solicitud de una persona y que lo que apuntan es que

entren en un proceso como decía la Asesora Legal de análisis de reflexión, de mejoramiento del mejor sistema que puedan mejorar y que si se hace porque es importante que cuando tenga algo que lo mande a la comisión ellos lo analizan y lo mandan a la administración para que la gente no se quede con la inquietud y cree que eso es importante que todos sepan que pueden solicitarle a la persona que mande un una nota a la comisión, al Concejo y lo remita para que le pidan a la administración el análisis.

El Regidor Freddy Cervantes señala que quería hacer una reflexión porque le correspondió estar en Concejo de distrito y analizaron ese tema señalado en el artículo 57, donde las potestades o el espíritu de la ley cree que es claro en el sentido de proponer, no decidir y por los mecanismos que se están utilizando en estos momentos siente que queda casi que descartada esa posibilidad de proponer porque se hace a través de estas llamadas y de alguna forma se está desvirtuando lo que señala el artículo 57, porque considera que es importantísimo que los concejos de distrito propongan porque son los que están más cercanos a la comunidad, son los que la conocen y eso no quiere decir que la parte técnica tenga que aprobar todas las propuestas, porque esos filtros son altamente necesarios y cree que ahí es donde se va a determinar que no sea un acto político, sino que realmente las personas que se proponen y otras que por otras vías se llegan a participar y se haga por mecanismos transparentes, pero que si cree que le parece correcto la posibilidad que le da el artículo 57 a los concejos de distrito de alguna forma en su momento debe de reaparecer en la parte de la funcionalidad.

**ACUERDO 16.**

**ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 05-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. CON RELACIÓN AL PROCESO DE BECAS 2025, LA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL CONSULTAR LO SIGUIENTE:**

- **¿CUÁNTAS BECAS DISPONIBLES HAY PARA ASIGNAR EN EL CURSO LECTIVO 2025?**
- **¿CUÁNTAS CITAS SE PROGRAMARON PARA LA ENTREGA DE FORMULARIOS MEDIANTE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS DISPUESTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN?**
- **¿CUÁNTAS Y CUÁLES LÍNEAS TELEFÓNICAS ESTUVIERON DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS EL 10 DE SETIEMBRE PARA LA ASIGNACIÓN DE CITAS?**
- **¿CUÁNTOS CORREOS SE RECIBIERON EL DÍA 10 DE SETIEMBRE A LA DIRECCIÓN [BECASMUNICIPALES@HEREDIA.GO.CR](mailto:BECASMUNICIPALES@HEREDIA.GO.CR)?**

**B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Informe N° 07-2024 AD 2024-2028 Comisión de Asuntos Jurídicos

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 28 de agosto 2024 a las catorce horas con catorce minutos.

**1. Remite: SCM-731-2024.**

Suscribe: Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Fecha: 24-06-2024.

Sesión N°: 014-2024.

Asunto: Resolución del Veto interpuesto contra el acuerdo del Concejo Municipal 27, adoptado en Sesión Ordinaria N° 340-2024. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. ASIMISMO, SE LE SOLICITA QUE LO VEAN CON PRORIDAD.**

Texto de todos los anexos aportados:

Texto del Veto:

“ ... ”

Texto de la Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo:

“ ... ”

**Texto del criterio aportado por el Regidor José Daniel Berrocal – Regidor Propietario (Partido Frente Amplio):**

heredia, 17 de Julio de 2024

**Señores (as);  
Miembros del Concejo Municipal  
Municipalidad de Heredia**

**Asunto: POSICIÓN FRACCIÓN FRENTE AMPLIO SOBRE EL VETO**

*Luego de haber analizado el veto, lo ahí expuesto, y tomando en consideración de velar por el cumplimiento del Principio de Legalidad, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado de igual forma en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, que sujeta toda actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previamente establecida que le autorice su accionar. Quienes ejercen cargos públicos deben saber que la Administración Pública no podría actuar con autoridad propia, sino que debe hacerlo ejecutando el contenido de la Ley. El Estado solo puede hacer o dejar de hacer lo que la Ley le permite o mande, es decir que nada queda a su libre elección, por lo que podremos afirmar que, todo lo que no está permitido está prohibido.*

*Ahora bien, es menester por parte de esta fracción política, agradecer y reconocer el propósito y trabajo realizado para el cual se creó el Reglamento Sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal de Heredia, tomando como base legal lo establecido en el artículo 127, párrafo 3, del Código Municipal, y que tiene como pretensión principal propiciar herramientas que brinden un muy necesario apoyo a las personas electas popularmente que conforma el concejo municipal mediante la figura de asesor político.*

*No obstante, hemos logrado identificar que el reglamento en cuestión presenta varias inconsistencias de redacción, principalmente en los conceptos que se le dan al termino fracción de partidos políticos y escaño o curul.*

*Para la Real Academia Española, curul o escaño es un puesto representativo en una cámara, mientras que fracciones políticas son grupos de interés que coexisten dentro de un mismo partido político.*

*Tomando en consideración lo establecido en el artículo 127, párrafo 3, del Código Municipal que indica "...” “Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al Alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal”. (lo destacado no corresponde al original). Por su parte, el artículo 1, del reglamento analizado, en su Capítulo I, de los principios generales, a la lera indica, Artículo 1: “Relación especial de confianza. El presente reglamento establece la normativa local aplicable al régimen espacial de puestos de confianza para las Fracciones de partidos políticos, que conforman el Concejo Municipal, en los cuales se requiere características para el desempeño y confianza de apoyo especial”. (lo destacado no corresponde al original)*

*Así las cosas, siendo la redacción del artículo 6 del reglamento cuestionado, que establece Artículo 6º- “Cantidad de puesto de confianza. El número de puestos de confianza será de una persona Asesor Político de Fracción por cada escaño de regiduría propietaria obtenido por la fracción política. La Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal deben contar con el apoyo del asesor o asesores de su fracción para lo relacionado a sus funciones”. Por tal razón, esta fracción considera y de acuerdo con lo establecido el artículo 127, párrafo 3 del Código Municipal, no debe ni siquiera, contemplarse la posibilidad de que el Concejo Municipal cuente con 9 personas asesoras por cada escaño de regiduría, pues la norma no lo establece de esa forma y utiliza el término fracciones políticas, por consiguiente, en resguardo del principio de legalidad, no es posible jurídicamente hacer distinciones donde la Ley no las hizo, es decir que, lo que en este caso consideramos con todo respeto que lo correcto sería que en relación a los puesto de confianza sea la contratación de una persona asesora política, como se pretende en el presente reglamento, pero por fracción política.*

*Así mismo, es conveniente que, dado que existen procedimientos establecidos en la Municipalidad de Heredia para la construcción y aprobación de reglamentos institucionales, pueda garantizarse en este proyecto, en específico, el cumplimiento de estos de manera objetiva y transparente.*

*Finalmente consideramos un deber ineludible acoger el veto presentado y que se realice el proceso como antes se ha señalado.*

Atte.

José Daniel Berrocal Miranda  
Regidor Propietario

Fidel Barrera Romero  
Regidor Suplente

#### Dictamen de Mayoría

Los suscritos regidores presentamos Dictamen de Mayoría, por medio del cual se acoge el Recurso de Veto presentado por la MII. Angela Aguilar Vargas, Alcaldesa Municipal en la Secretaría del Concejo Municipal el día 29 de abril de 2024, mediante el cual se reclama la nulidad del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión ordinaria no. 340-2024, celebrada el día 22 de abril de 2024, Acuerdo 27, mediante el cual se aprobó el Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal.

Consideramos que los motivos expuestos por la señora Alcaldesa son correctos, en relación a los vicios de legalidad que se señalan respecto al contenido del artículo 6 del Reglamento, además de los dos vicios de forma que se exponen en cuanto al procedimiento seguido para aprobarlo, es decir, la omisión de la coordinación previa con la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional y el MEIC, así como la determinación de una única publicación del Reglamento, sin consulta previa, los cuales expuso la Alcaldesa de forma amplia en su recurso y tomamos como elementos de motivación de este Dictamen.

Vicio del acuerdo por inexistencia de la publicación del proyecto de Reglamento Sobre El Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal de Heredia.

Consideramos que debió realizarse la publicación de propuestas de reglamentos de conformidad con lo que dice el artículo 43 del Código Municipal, que dispone:

“Artículo 43. — Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”

Por su parte la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-184-2015 del 21 de julio del 2015, ha señalado en lo que interesa:

“...Sobre dicho artículo, esta Procuraduría se ha pronunciado en otras oportunidades, siendo una de ellas el dictamen C-060-2014 del 27 de febrero de 2014, en el cual se indicó en lo que interesa: “El artículo citado, dispone el procedimiento para “adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias” en el seno municipal, estableciendo los siguientes pasos: a) Iniciativa presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. b) Publicación del proyecto en el Diario Oficial la Gaceta. c) Consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles. d) Pronunciamiento sobre el fondo del proyecto e) Publicación en La Gaceta. Como se deriva de lo antes indicado, el trámite para adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias municipales, conlleva, en lo que interesa para efectos de esta consulta, dos publicaciones. La primera publicación que se debe realizar es la del texto del proyecto de la disposición reglamentaria, salvo el caso de reglamentos internos. El sentido de dicha publicación, a los efectos de la consulta pública que plantea la norma, es garantizar el principio democrático, esto es, la participación ciudadana de los habitantes del cantón en la formación de las normas. Precisamente, la Sala Constitucional se ha pronunciado sobre este tema, basando su análisis en la protección del principio de legalidad y el principio democrático que promueve la participación ciudadana en la toma de decisión en asuntos locales, interpretación que surge de los artículos 4 inciso g), 5, 13 inciso c), y 43 del Código Municipal, y los artículos 1, 11, 28, 30, 129, 168 de la Constitución Política. (...) Así las

cosas, la publicación del proyecto de la disposición reglamentaria constituye no solo un requisito previsto en la normativa legal –artículo 43 de Código Municipal- sino que también encuentra sustento constitucional -1, 11, 28, 30 y 129 de la Constitución- y pretende garantizar el principio de legalidad y el principio democrático reflejado en la participación ciudadana, en la formación de los reglamentos municipales. Consecuentemente, la publicación de comentario y la consulta pública se convierten en mecanismos dirigidos a permitir la divulgación y consulta de disposiciones, propios de un sistema democrático como el nuestro. En efecto, la publicación previa del proyecto y su sometimiento a consulta facilita la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés local de tal manera que permite a los Municipios, armonizar los intereses públicos y comunales...”.

Al efecto señaló el Alto Tribunal Constitucional, lo siguiente:

“(...) La autoridad recurrida informa a la Sala bajo la fe del juramento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que luego de adoptado el acuerdo número 132 del 16 de diciembre de 1999, que eliminaba todas las agujas y portones de las urbanizaciones del cantón, se recibió una masiva oposición de los residentes de éstas, alegando razones de seguridad. Que la recurrente no indica cuál es el perjuicio que se le ocasiona en el presente asunto, al promulgarse en Reglamento regulando esa actividad, pero, además, que existe un transitorio en él que otorga plazos a las comunidades para su cumplimiento. También se indica que no ha sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Ahora bien, siendo la recurrente vecina del cantón, le asiste el derecho de exigir no solo la aplicación del principio de legalidad, sino también de participar en la formación de reglamentos municipales, como ocurre en el asunto que nos ocupa en este amparo. De allí, que está en posición para impugnar la regularidad constitucional de la actuación municipal, por cuanto según se evidencia del informe de la autoridad recurrida, la publicación que pende será para que el Reglamento entre en vigencia en la comunidad. No obstante que la autoridad accionada ha alegado que existió una participación masiva de los vecinos del lugar contra la decisión de eliminar las llamadas "agujas" en la vía pública, por las protestas que ello generó, estima la Sala que efectivamente se ha actuado en contra del principio de legalidad que consagra el artículo 11 de nuestra Constitución Política, significa que los actos de la Administración deben de conformarse con el ordenamiento jurídico, que también se conoce como el principio de juridicidad de la Administración, en la medida que las instituciones públicas solo pueden actuar si se encuentran apoderadas para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto expreso. En consecuencia, sólo les es permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa y únicamente en la forma en que les está autorizado hacerlo. En el caso concreto, la Municipalidad debe observar ese principio, que viene ligado al de participación democrática que exige el Código Municipal en el numeral 43. No coincide la Sala con el criterio que parece sugerir la entidad municipal de que los vecinos ya se han manifestado ante el Concejo, pues las gestiones que afirman fueron planteadas ante ellos, lo que determinaron fue la decisión de dictar un reglamento y a partir de allí ha de cumplirse con lo que dispone el artículo 43 del Código Municipal. Lo contrario, sería limitar la posibilidad de que todos lleguen a enterarse de los términos de la propuesta y puedan contribuir en su mejoramiento o incluso que finalmente no se apruebe, dependiendo del tono y carácter de los argumentos que se utilicen. El legislador, al establecer la publicación previa del proyecto, precisó la más amplia participación ciudadana en la toma de disposiciones de interés local, de modo que el Gobierno vecinal debe mediar entre los intereses públicos y comunales, informándose directamente de la opinión de los vecinos del cantón respecto de la pretendida reglamentación, tal y como se evidencia de lo preceptuado en los artículos 4 inciso g), 5, 13 inciso c), y 43 del Código citado. El fundamento constitucional de lo anterior se halla en los artículos 1, 11, 28, 30, 129, 168 y 169, al establecer el primer numeral que nuestra República es democrática, por lo que, como entidad pública que es la Municipalidad, debe fundar sus actuaciones en el Derecho de la Constitución, al velar por que la atención de los intereses de los habitantes del municipio respondan también al mejor interés democrático. El numeral 43 manda la publicación previa, situación que como se deriva de los hechos probados y del informe rendido por la autoridad recurrida, no se ha realizado. (...). Por lo expuesto, y en virtud de lo anterior, la Sala estima que el recurso debe declararse con lugar, por violación al principio de legalidad y el principio democrático que debe observar la Municipalidad, sin perjuicio de que se repongan los procedimientos y, además, sin que la Sala prejuzgue sobre el contenido del Reglamento en cuestión, que para nada ha sido examinado. (...)”. Sala Constitucional. Sentencia 2001-0050 de las 10:03 horas del 29 de enero del 2001. (Lo resaltado no es del original).

2. Vicio por incumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 112-2021 del 23 de agosto del 2021. (En cuanto a la guía acordada por el Concejo Municipal de Heredia para la aprobación de Reglamentos).

En la Ley 8220 y su Reglamento, se establece el procedimiento que se debe observar para aprobar Reglamentos en las diferentes instituciones que conforman la Administración Pública. Se aprobó una guía para la elaboración de Reglamentos de la Municipalidad de Heredia, elaborado por: Comisión de Mejora Regulatoria Institucional, revisado por la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica y aprobado por el Concejo Municipal, Sesión Ordinaria No.112-2021 del 23 de agosto de 2021. En ese sentido se indica en la referida guía:

“...1.1 Objetivo General

Proporcionar un instrumento técnico-administrativo que facilite el desarrollo y estandarización del marco normativo interno, haciéndolo simple, ágil y de fácil aplicación, mediante la definición de la estructura para la elaboración de los reglamentos de la institución con uniformidad, contenido y presentación que permita optimizar el cumplimiento de las atribuciones de la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas.

1.2 Objetivos Específicos

- a) Brindar conceptos y elementos básicos, relacionados con los reglamentos, para conocimiento y facilitar la elaboración de esta normativa, contribuyendo con ello, a contar con herramientas técnicas que faciliten la elaboración.
- b) Ofrecer las bases de la estructura para la elaboración de los reglamentos institucionales, unificando criterios de contenido, estableciendo la uniformidad de los documentos institucionales.

1.3 Alcance La guía es de aplicación para Jerarca y Titulares de todas las dependencias de la Municipalidad de Heredia, en el desarrollo de reglamentos...”.

El incumplir con la Política antes enunciada, genera una nulidad de actuaciones al tenor de la dispuesto en el artículo 223 de la LGAP, ya que la inobservancia de formalidades sustanciales genera nulidad.

3) Vicio de legalidad ya que la aprobación del artículo 6 del Reglamento Sobre El Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal de Heredia, infringe el Principio de Legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y artículo 11 de la LGAP, artículos 17 inciso a) y 127 último párrafo del Código Municipal).

La Procuraduría ha sido clara al señalar que el Alcalde (sa) Municipal, es el superior jerárquico respecto de la materia de su competencia, y en ese sentido el artículo 17 incisos a), del Código Municipal disponen en lo que interesa:

ARTÍCULO 17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

Desde esa perspectiva, consideramos que se debe cumplir con el principio de legalidad, lo que supone que los reglamentos que se aprueben en la Municipalidad de Heredia deben ser conforme con el bloque de legalidad o principio de legalidad.

Por su parte el artículo 127 del Código Municipal último párrafo dispone en lo que interesa:” ...Por su parte son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal...”.

De la misma forma, el artículo 6 del Reglamento SOBRE EL REGIMEN DE ´PUESTOS DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, dispone:

“...Cantidad de Puestos de Confianza: El número de puestos de confianza será de una persona Asesor Político de Fracción por cada escaño de regiduría propietaria obtenido por la fracción política. La Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal deben contar con el apoyo de asesor o asesores de su fracción para lo relacionado con sus funciones...”.

Evidentemente la forma en que se aprueba el artículo 6 del referido reglamento, es contraria al espíritu contenido en el artículo 127 del Código Municipal. Si la intención del legislador ordinario era un asesor por regiduría, así lo hubiese establecido, sin embargo, consigna funcionario de confianza por fracción política que conforme el Concejo Municipal. Incluso si el ánimo era aprobar varios asesores por fracción política, también así lo hubiese indicado el legislador. No es posible jurídicamente hacer distinciones donde la ley no las hizo. Ergo es un asesor por fracción, y no suponer en plural, ya que no se especificó de esa forma la literalidad de la norma

Consideramos que ese artículo del Reglamento lesiona groseramente el el Principio de Legalidad, por lo que se dirá. El Principio de Legalidad constituye la columna vertebral de la actuación de la administración, considerado como un límite al ámbito de competencia de los órganos administrativos de tal manera que siempre comprende un doble aspecto tanto como marco que delimita la competencia de un órgano, así como condición para la actuación de los órganos administrativos en el ejercicio específico de la competencia asignada de manera que solo él pueda ejercerla válidamente cuando este facultado para hacerlo. En su planteamiento original, conforme al principio de legalidad, la Administración pública no podría actuar por autoridad propia, sino que ejecutando el contenido de la ley. Esta tarea de ejecución, a poco andar, llegó a ser interpretada como una función de realización de fines públicos en virtud de la autonomía subjetiva de la Administración, pero dentro de los límites de la ley (*doctrina de la vinculación negativa*). La ley es entonces un límite externo a la actividad administrativa, dentro de cuyo marco la Administración es libre. El Estado sólo puede hacer o dejar de hacer lo que la ley le permita y mande, o sea que nada queda a su libre albedrío.

El Jurista García de Enterría señala que (...) “Se trata del ejercicio del poder en función de la protección de las leyes de la libertad, para la vida del grupo social. Todo el fin del estado se reduce en el derecho, con el objetivo de proteger la libertad de los administrados. Es un derecho para la libertad y en función de ella” (...).

Actualmente, se considera que es el Derecho el que condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa actual. El principio de legalidad opera entonces como una cobertura legal previa de toda potestad cuando la Administra con ella, su actuación es legítima (*doctrina de la vinculación positiva*).

Sobre tal afirmación, la Procuraduría General de la República como órgano consultor, en su dictamen C-294-2011 del 1 de diciembre del 2011 ha sostenido:

“...recordemos que el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 11.-

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...”

Artículo 11.-

“La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”

“Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

Sobre este punto la jurisprudencia judicial ha señalado:

“El principio de legalidad, es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales, adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por

el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no sólo el mandato del legislador, sino, además, complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores. Por otro lado, en su fase negativa, el principio se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma de grado superior, so pena de invalidez. (Resolución N° 274-2005 SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del seis de julio del dos mil cinco).

Bajo esta misma línea de pensamiento, este la misma Procuraduría General de la Republica en su jurisprudencia administrativa señaló, lo siguiente:

Como usted bien sabe, la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Por su parte, la Sala Constitucional, en el voto No 440- 98, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."

En otra importante resolución, la N° 897-98, el Tribunal Constitucional estableció lo siguiente: "Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos – reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el ‘principio de juridicidad de la Administración’. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación." (Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 4 de setiembre del 2003)

De lo anteriormente señalado, es claro que el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico..."

Consideramos que no hay sustento jurídico o autorización normativa según lo exige el citado principio de legalidad para se considere que el artículo 6 ibidem es regular, válido y eficaz en su concepción, es decir que resulta posible que existan asesores por cada regiduría, en el caso del Concejo Municipal de Heredia nueve asesores (as) en total, correspondiente un asesor (a) por regiduría.

**RECOMENDACIÓN DE ACUERDO POR MAYORÍA: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL VETO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL 27, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 340-2024, PLANTEADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL, POR LAS RAZONES ANTES INDICADAS EN EL INFORME DE MAYORÍA. ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA Y EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Votos positivos de las regidurías: Heidy Hernández Benavides, Luis Alfonso Araya Villalobos y Lilliana Jiménez Barrientos.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.07-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”*

**ACUERDO 17.**

**ANALIZADO EL INFORME DE LA MAYORÍA PRESENTADO EN EL INFORME N° 07-2024 AD 2024-2028 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

- A. **ACOGER EL VETO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL 27, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 340-2024, PLANTEADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL, POR LAS RAZONES ANTES INDICADAS EN EL INFORME DE MAYORÍA.**

*5 votos a favor de los Regidores José Daniel Berrocal, Luis Alfonso Araya, Heidy Hernández, Lilliana Jiménez y José Pablo Quesada.*

*4 votos en contra de los Regidores Jorge Blanco, Luis William, Roxana Arias y Marlon Obando.*

### **Dictamen de Minoría**

**Dictamen de Fracciones: Partido Proceso Social Democrático y Partido Unidad Social Cristiana.**

**Informe de Minoría al Veto presentado por la Alcaldía Municipal, ante el Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal de Heredia**

En respuesta al veto interpuesto por la Alcaldesa Municipal de Heredia sobre el acuerdo del Concejo Municipal relativo al Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza, es esencial analizar detalladamente los fundamentos legales y jurisprudenciales para contrarrestar dicha acción. Los argumentos a favor de la legalidad del reglamento se centran en la correcta aplicación del principio de legalidad, la autonomía municipal, y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la elaboración de normativas municipales.

**Argumentos Fundamentales:**

**1. Cumplimiento del Procedimiento de Publicación y Consulta Pública**

El artículo 43 del Código Municipal establece que cualquier propuesta de reglamentos municipales debe ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta y sometida a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles. Este proceso es crucial para asegurar la participación ciudadana y la transparencia en la administración pública.

**a. Publicación y Consulta Pública:**

Es fundamental verificar si el Concejo Municipal siguió correctamente este procedimiento. Si se demuestra que el reglamento fue publicado y sometido a consulta pública, el argumento del veto perdería fuerza en este aspecto, ya que se habrían respetado los derechos de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones locales.

**b. Jurisprudencia de la Sala Constitucional:**

Las sentencias de la Sala Constitucional de Costa Rica subrayan la importancia de la publicidad y la consulta pública en la formación de reglamentos municipales. La falta de cumplimiento con estos procedimientos puede llevar a la nulidad del reglamento, afectando su legitimidad y validez jurídica.

Ante este punto es importante mencionar que la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, no pudo realizarse no por una omisión del Concejo Municipal, esto se debió a que está publicación le correspondía a la Administración Municipal, la cual presentó el presente Veto.

**2. Interpretación del Principio de Legalidad y Potestad Reglamentaria del Concejo Municipal.**

El principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), establece que la administración pública debe actuar conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**a. Potestad Reglamentaria:**

Los órganos municipales, como el Concejo Municipal de Heredia, tienen la potestad de adoptar reglamentos para regular asuntos locales, siempre y cuando no contravengan la normativa superior. En este contexto, el artículo 127 del Código Municipal autoriza la contratación de funcionarios de confianza por las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal, lo que incluye la posibilidad de definir el número de asesores.

**b. Autonomía Municipal:**

La autonomía municipal, consagrada en la Constitución, permite a los municipios organizar y regular sus propios asuntos, incluyendo la estructura y número de asesores de confianza. La Procuraduría General de la República ha enfatizado que la administración pública debe actuar conforme al bloque de legalidad, lo que no prohíbe explícitamente la contratación de más de un asesor por fracción política o regiduría.

**3. Validez del Reglamento y Alcance de la Competencia Municipal**

**a. Necesidad de Flexibilidad y Adaptación:**

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la necesidad de flexibilidad y adaptación a las circunstancias locales en la administración pública (Opinión Jurídica OJ-164-2003). La decisión del Concejo Municipal de establecer un número específico de asesores responde a necesidades administrativas y de representación que pueden variar de un municipio a otro.

**b. Guía para la Elaboración de Reglamentos:**

La Sesión Ordinaria No. 112-2021 del Concejo Municipal de Heredia aprobó una guía para la elaboración de reglamentos, con el objetivo de estandarizar y simplificar el proceso normativo interno. Es esencial revisar si esta guía establece requisitos adicionales que el Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza no haya cumplido. El incumplimiento de la guía podría invalidar el reglamento, pero si se demuestra que se siguieron los procedimientos adecuados, el argumento del veto sería inválido.

**4. Jurisprudencia y Doctrina Adicional**

**a. Principio de Legalidad en la Administración Pública:**

La Sala Constitucional ha reiterado que todas las actuaciones de la administración pública deben estar estrictamente apegadas al ordenamiento jurídico. Esto implica que las autoridades locales deben seguir procedimientos establecidos por la ley para la elaboración y modificación de reglamentos. La sentencia 2001-0050 subraya que la falta de cumplimiento con estos procedimientos esenciales puede llevar a la nulidad de los reglamentos municipales.

**b. Derechos de los Ciudadanos:**

La participación ciudadana en el proceso de creación normativa no solo es un derecho de los ciudadanos, sino también una obligación de las autoridades para garantizar una administración transparente y democrática. Esta participación asegura que los ciudadanos estén informados y puedan expresar sus opiniones, lo cual es esencial para la legitimidad de las decisiones administrativas.

**c. Jurisprudencia:**

**Resolución No. 2008-003355 de La Sala Constitucional de las 11 horas con cuarenta minutos del siete de marzo del 2008.**

Señala que en el dictamen número C- 261-2007, la Procuraduría General de la República resolvió que siendo estos funcionarios son nombrados para asesorar al concejo municipal o a las fracciones, ellos deben ser propuestos por las personas a las cuales van a asesorar, de forma tal que sean de su confianza, y puedan orientar las decisiones que se vayan a tomar dentro de las municipalidades. Indica estar claro en que el procedimiento de los nombramientos de los asesores de la Municipalidad recurrida, de acuerdo al artículo 17 inciso ñ) y 124 del Código Municipal, corresponde hacerlos al alcalde, pero ha sido la costumbre que el nombramiento se realice tomando en cuenta la propuesta elaborada por el órgano colegiado al cual se va a asesorar, ya que resuelta lo más razonable y conveniente a causa del puesto de confianza que se va a ocupar con el nombramiento. Agrega que ya el nuevo asesor ha manifestado que su jefe es el alcalde, que su oficina se encuentra en la misma alcaldía municipal, y que no es conecedor de la materia municipal, lo que crea un ambiente de desconfianza y hace pensar en la necesidad de pruebas de idoneidad para los futuros asesores.

**Resolución No. 2016-009920 de La Sala Constitucional de las 9 horas con veinte minutos del 15 de julio del 2016.**

La cantidad de asesores de fracciones municipales en Costa Rica no se especifica directamente en los extractos proporcionados. Sin embargo, se puede inferir información relevante sobre la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, y cómo se distribuyen los cargos de regidores municipales.

Según el **Artículo 169** de la Constitución de 1949, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, el cual está formado por un cuerpo deliberante integrado por regidores municipales de elección popular, y un funcionario ejecutivo que designará la ley. Esto implica que la cantidad de regidores municipales y, por ende, posiblemente la cantidad de asesores de fracciones municipales puede estar relacionada con el número de regidores en el Concejo Municipal.

El **Artículo 171** de la Constitución de 1949 establece que las Municipalidades de los cantones centrales de provincias estarán integradas por no menos de cinco regidores propietarios e igual número de suplentes. Aunque este artículo se refiere específicamente a las municipalidades centrales, sugiere un modelo general sobre cómo se distribuyen los cargos en las municipalidades.

Los extractos mencionan limitaciones presupuestarias que afectan el nombramiento de asistentes administrativos para la atención de fracciones municipales. Esto sugiere que la cantidad de asesores puede estar sujeta a recursos disponibles dentro del presupuesto municipal. **(Esta situación no es la de Heredia, esto porque en el año 2023 se aprobaron los perfiles y en el ejercicio presupuestario del año 2024 se aprobaron las plazas para 9 asesorías y su contenido presupuestario).**

Aunque los extractos no proporcionan una respuesta directa sobre la cantidad específica de asesores para fracciones municipales, se puede concluir que:

- La cantidad de asesores podría estar determinada por el número de regidores municipales.
- La capacidad para nombrar asistentes administrativos para fracciones municipales está limitada por restricciones presupuestarias. **(Que en el caso de Heredia no aplica).**
- Las municipalidades deben administrar sus recursos humanos y económicos de manera eficiente para atender a todas las fracciones representadas en su concejo municipal.

**Conclusión**

Para refutar el veto de la Alcaldesa de Heredia, es fundamental demostrar que:

**Cumplimiento del Procedimiento Legal:**

Se debe verificar que el proceso de publicación y consulta pública se realizó conforme a lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal. La falta de evidencia de incumplimiento en este aspecto refuerza la validez del reglamento.

**Conformidad con la Guía Interna:**

Es crucial comprobar que se siguió la guía aprobada por el Concejo Municipal para la elaboración de reglamentos. La adherencia a esta guía es un indicativo de que el proceso normativo fue llevado a cabo de manera correcta y transparente.

**Interpretación Jurídica Coherente:**

Argumentar que la interpretación restrictiva del veto no se alinea con la práctica administrativa ni con la intención legislativa. La contratación de asesores de confianza no está explícitamente limitada por la ley, y la decisión del Concejo de regular este aspecto responde a una necesidad de organización interna.

En el análisis del veto interpuesto por la Alcaldesa de Heredia contra el Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza, se ha evidenciado que el Concejo Municipal actuó conforme a la normativa y jurisprudencia vigentes en Costa Rica. Los procedimientos de publicación y consulta pública, establecidos en el artículo 43 del Código Municipal, parecen

haber sido respetados, garantizando así la transparencia y participación ciudadana. Además, la interpretación del principio de legalidad y la autonomía municipal respaldan la potestad del Concejo para regular la estructura de asesores de confianza, sin contravenir la legislación superior.

El veto, al alegar una falta de legalidad y cumplimiento de procedimientos, no parece tener un fundamento sólido si se demuestra que todos los requisitos legales fueron cumplidos. La guía interna para la elaboración de reglamentos fue seguida, lo cual refuerza la validez del proceso. Además, la flexibilidad y adaptación a las necesidades locales, respaldadas por la jurisprudencia constitucional, legitiman la decisión del Concejo Municipal.

Por tanto, se concluye que el veto carece de base jurídica suficiente y debe ser rechazado, manteniendo la validez del reglamento aprobado. La defensa de este reglamento es crucial para asegurar la autonomía municipal y el adecuado funcionamiento administrativo del Concejo Municipal de Heredia.

**Jorge Eduardo Blanco Chan.**  
**Regidor Propietario - Presidente**  
**Partido Progreso Social Democrático.**

**Freddy Cervantes Paniagua.**  
**Regidor Suplente**  
**Partido Unidad Social Cristiana.**

RECOMENDACIÓN DE ACUERDO POR MINORÍA: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, RECHAZAR EL VETO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL 27, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 340-2024, PLANTEADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SEGÚN EL INFORME ANEXO. ACUERDO POR MINORÍA Y EN FIRME POR UNANIMIDAD.

El Regidor Jorge Blanco señala que sobre el informe de minoría que también lo firma como miembro de la comisión, hace hincapié en algunos aspectos que menciona durante la comisión y es que le parece que el pasado Concejo Municipal cumplió cabalmente con toda la rigidez legal que establece la aprobación de un reglamento, que lo que se está rechazando o se está vetando es un reglamento y cree que sobre eso también la ciudadanía tendrá su espacio para poder estudiar y analizar el tema, que para ellos es muy importante hacer hincapié en el tema de la base jurídica que tuvieron los compañeros de la anterior conformación para precisamente poder llevar a cabo la aprobación de un reglamento que justamente fijaba y establecía, que el tema de cómo se iban a fijar las plazas de asesores para diferentes acciones, lo cual les parece que es un avance significativo en aras de tratar de trabajar lo más competentemente posible con la ciudadanía debido a ese apego jurídico que les parece que se cumplió con los principios de legalidad, transparencia y autonomía que se establecen en el código municipal y es que deciden sostener su propia posición de apoyar el reglamento y no así el veto.

Considera que sobre la discusión que va a tener que dar la comisión de jurisdicción se va a poder debatir y analizar el tema, por lo que no es un tema que cierra que tal vez el veto sí cierra acá, pero la discusión de tener un reglamento que precisamente permite establecer el marco normativo en que se fijan las condiciones en las que trabajan los asesores de las fracciones va a quedar abierto para que competentemente la comisión de jurídicos pueda analizar el tema, por lo que indica que esa sería de parte de su fracción a la justificación de por qué apoyan el informe de minoría, el cual lo defendieron también durante la sesión de la comisión de jurídicos que vio este tema.

**ACUERDO 18.**

**ANALIZADO EL INFORME DE LA MINORÍA PRESENTADO EN EL INFORME N° 07-2024 AD 2024-2028 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DIENGA POR MAYORÍA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

*4 votos a favor de los Regidores Jorge Blanco, Luis William, Roxana Arias, Marlon Obando.*

*5 votos en contra José Daniel Berrocal, Luis Alfonso Araya, Heidy Hernández, Lilliana Jiménez y José Pablo Quesada.*

*Le dan firmeza al acuerdo los regidores Jorge Blanco, Luis William, Roxana Arias, Marlon Obando, José Daniel Berrocal, Luis Alfonso Araya, Heidy Hernández, Lilliana Jiménez y José Pablo Quesada.*

### 3. Informe N° 035-2024 AD 2024-2028 Comisión de Gobierno y Administración

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el martes 15 de octubre del 2024 a las dieciséis horas con diecisiete minutos.

#### **ARTÍCULO II: ANALISIS DE TRASLADOS**

1. Remite: SCM-0141-2023  
 Suscribe: M Alejandro Ortiz Sánchez – Presidente  
 Fecha: 06-02-2023  
 Asunto: Indica que están atentos a lo que se resuelva con respecto a otras instalaciones que posee la Municipalidad y así continuar adecuadamente con sus labores en beneficio de la provincia. **012-2023 Tío RHU. LA PRESIDENCIA DISPONE: ENVIAR COPIA DEL TRASLADO A LOS PETENTES.**

##### **Texto del documento**

“ ... ”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR UNA COPIA A LA ALCALDÍA PARA SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración .”*

#### **ACUERDO 19.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR UNA COPIA A LA ALCALDÍA PARA SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-0540-2023  
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
 Fecha: 02-05-2023  
 Asunto: Remite CCEP-104-02-2023 suscrito por la MSc. Rebeca Herrera Padilla, Directora Ejecutiva de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos de Ministerio de Justicia y Paz, en la cual solicita audiencia con el Órgano Colegiado con fin de analizar la propuesta de conformar una comisión auxiliar en el área, e informar sobre los objetivos, acciones a seguir. AMH-0364-2023. La presidencia dispone trasladadas a la comisión para recibir en audiencia.

##### **Texto del documento**

“ ... ”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y A LA ESPERA DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración .”*

#### **ACUERDO 20.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y A LA ESPERA DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ .**

**B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-0579-2023  
 Suscribe: Marcela Benavides Orozco, secretaria concejo municipal de Heredia A.I  
 Fecha: 06-02-2023.  
 Asunto: Remite DF-051-2023 referente a solicitud del Sr. Luis Ricardo Chaves y Cecilia Maria Alvarado Orozco: Solicitud para que la cuota para la piscina sea más accesible. AMH-039-2023.

**Texto del documento**

“ ... ”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INFORMAR AL SEÑOR RICARDO CHAVES Y A LA SEÑORA CECILIA MARÍA ALVARADO QUE EL TRAMITE SERÁ RESUELTO UNA VEZ QUE SE DEFINA SI SE AMPLIARÁN EXENCIONES A LA TARIFA Y SE ANALICE EL REGLAMENTO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración .”

**ACUERDO 21.**

**ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. INFORMAR AL SEÑOR RICARDO CHAVES Y A LA SEÑORA CECILIA MARÍA ALVARADO QUE EL TRAMITE SERÁ RESUELTO UNA VEZ QUE SE DEFINA SI SE AMPLIARÁN EXENCIONES A LA TARIFA Y SE ANALICE EL REGLAMENTO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-0807-2023  
 Suscribe: Rafael Ángel Madrigal Mesén  
 Fecha: 16-06-2023  
 Asunto: Remite copia de carta enviada a la Municipalidad referente al parque 82271 de Los Lagos, con el fin de que se solucione y se actúe basados en acuerdo tomado por el Concejo Municipal. rolrivchi@gmail.com N° 0097-23

**Texto del documento**

“ ... ”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITAR A LA ALCALDÍA SE REALICE UNA INSPECCIÓN POR PARTE DE CONTROL FISCAL Y URBANO Y SE INFORME SI SE ESTÁ DANDO USO ADECUADO AL ÁREA PÚBLICA PARA CONTESTAR AL SEÑOR RAFAEL MADRIGAL.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración .”

**ACUERDO 22.**

**ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. SOLICITAR A LA ALCALDÍA SE REALICE UNA INSPECCIÓN POR PARTE DE CONTROL FISCAL Y URBANO Y SE INFORME SI SE ESTÁ DANDO USO ADECUADO AL ÁREA PÚBLICA PARA CONTESTAR AL SEÑOR RAFAEL MADRIGAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-0880-2023  
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
 Fecha: 03-07-2023

Asunto: Remite oficio DAJ-0268-2023 referente a solicitud de la Sra. Claudia Cordero Osorno-Grupo Guía Scout Búfalo 79 de los Lagos, en la cual solicita la creación de convenio para administrar parque 6 de los Lagos de Heredia. AMH-0592-2023 Exp. 2235-2023.

**Texto del documento**

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNICAR A LA SEÑORA CLAUDIA CORDERO OSORIO EL INFORME DAJ-0268-2023 E INFORMAR A LOS SOLICITANTES QUE EN CASO DE ESTAR INTERESADOS EN EL CONVENIO DEBEN APORTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.  
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

**ACUERDO 23.**

**ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. COMUNICAR A LA SEÑORA CLAUDIA CORDERO OSORIO EL INFORME DAJ-0268-2023 E INFORMAR A LOS SOLICITANTES QUE EN CASO DE ESTAR INTERESADOS EN EL CONVENIO DEBEN APORTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 6. Remite: SCM-0905-2023  
Suscribe: Walter Brenes Vargas  
Fecha:10-07-2023  
Asunto: Solicitud para que el Concejo Municipal proceda a conformar el Comité Comunal de Deportes en Mercedes Norte, ya que el 23 de marzo se le estableció al Comité Cantonal de Deportes, un tiempo de 1 mes para la elección del Comité Comunal de Mercedes Norte y aun no lo ha hecho.

**Texto del documento**

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ENVIAR LA SOLICITUD AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN Y AL SEÑOR ANDRES HERRERA CORRALES EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE PARA QUE COLABOREN CON LA CONFORMACIÓN DE ESTOS COMITÉS COMUNALES.  
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

**ACUERDO 24 .**

**ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. ENVIAR LA SOLICITUD AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN Y AL SEÑOR ANDRES HERRERA CORRALES EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE PARA QUE COLABOREN CON LA CONFORMACIÓN DE ESTOS COMITÉS COMUNALES.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 7. Remite: SCM-1323-2023  
Suscribe: Marcela Benavides Orozco, secretaria concejo municipal de Heredia A.I  
Fecha:18-09-2023  
Asunto: Moción suscrita por las regidurías Margarita Murillo y David León, a fin de que la Comisión de Gobierno y Administración analice los salarios globales definitivos aprobados en la sesión M° 285-2023 y en el plazo de dos meses naturales realice una propuesta de actualización a este.

**Texto del documento**

“ ... ”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITAR A LA ALCALDÍA UN INFORME DEL GESTOR DE TALENTO HUMANO DONDE SE ANALICE LA ESCALA DE SALARIOS DE LA MUNICIPALIDAD Y SU PONDERACIÓN EN EL MERCADO LABORAL Y SI ES NECESARIO AJUSTAR A FUTURO ALGUNAS CATEGORÍAS DE SALARIOS.  
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración .”

**ACUERDO 25.**

**ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. SOLICITAR A LA ALCALDÍA UN INFORME DEL GESTOR DE TALENTO HUMANO DONDE SE ANALICE LA ESCALA DE SALARIOS DE LA MUNICIPALIDAD Y SU PONDERACIÓN EN EL MERCADO LABORAL Y SI ES NECESARIO AJUSTAR A FUTURO ALGUNAS CATEGORÍAS DE SALARIOS.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Remite: SCM-1481-2023

Suscribe: Yamileth Mejía Valenzuela – Secretaria de la Junta Directiva

Fecha: 16-10-2023

Asunto: Respuesta al oficio SCM-1337-2023 respecto a Informe de ingresos generados e invertidos en las instalaciones deportivas de Cubujuquí. CCDRH-450-2023 comitededeportesdeheredia@hotmail.com N° 0174-2023.

**Texto del documento**

“ ... ”

El documento se encuentra íntegro en el archivo digital y físico, documento que cuenta con todos los detalles, esto por ser un informe sumamente extenso.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INFORMAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE HEREDIA QUE ESTE PUNTO ES UN ASPECTO DE SEGUIMIENTO QUE ESTÁ ANALIZANDO LA AUDITORÍA MUNICIPAL SEGÚN INFORME AI-06-2023 E INFORME DE SEGUIMIENTO AI-02-2024 RECOMENDACIÓN 5.3.2  
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración .”

**ACUERDO 26.**

**ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. INFORMAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE HEREDIA QUE ESTE PUNTO ES UN ASPECTO DE SEGUIMIENTO QUE ESTÁ ANALIZANDO LA AUDITORÍA MUNICIPAL SEGÚN INFORME AI-06-2023 E INFORME DE SEGUIMIENTO AI-02-2024 RECOMENDACIÓN 5.3.2.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. Remite: SCM-1482-2023

Suscribe: Henry Mauricio Vargas Charpentier – Síndico Distrito Mercedes

Fecha: 16-10-2023

Asunto: Remite acuerdo sobre áreas deportivas de Mercedes Norte y Comités Comunales de Deporte. [hvargas@heredia.go.cr](mailto:hvargas@heredia.go.cr) . La Presidencia dispone: trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, para que den respuesta en un plazo de 10 días hábiles.

**Texto del documento**

“ ... ”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INFORMAR A HENRY MAURICIO VARGAS CHARPENTIER SINDICO DE MERCEDES QUE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN VA A RECIBIR EN AUDIENCIA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MERCEDES NORTE Y BARRIO ESPAÑA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS.  
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración .”*

El Síndico Henry Mauricio Vargas agradece porque como ven son algunos temas que vienen desde la anterior conformación, agradece a doña Liliana que es la presidenta de esa comisión, a doña Heidy y a todos los compañeros que está en esta comisión que realmente han hecho un gran esfuerzo porque todos los documentos que estén ahí poder sacarlos y reconoce eso también, que en el informe dice de la audiencia con el presidente de la ADI ya se dio la semana pasada en la asamblea del ADI de Mercedes y nuevamente fue ratificado don Walter como presidente y un equipo de personas también nuevas que les alegra muchísimo y que también es muy importante el hecho de que ya sienten más cerca las áreas deportivas de Mercedes, la cancha su estado, la cancha que está afuera y el gimnasio, que ojalá puedan ya finiquitar eso como se está haciendo con Cubujuqui, que ya está pronto hacerse el convenio y que como vieron en las actas que aprobaron del Concejo, destinaron 625000 colones a la ADI de Cubujuqui para que tenga una máquina moderna de última tecnología para marcar la cancha y que esas son cosas importantes que deben ir apoyando en el tema del deporte, y que ojalá pronto puedan ya terminar estas 2 partes y los comité comunales también se puedan establecer ya que desde hace más de un año vienen manifestando la preocupación de que no se han conformado y ni siquiera se han dado el dinero porque dinero hay establecido, pero las comunidades ahorita no han recibido ningún dinero para poder trabajar en la parte del deporte.

**ACUERDO 27.**

**ANALIZADO EL PUNTO 9 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. INFORMAR A HENRY MAURICIO VARGAS CHARPENTIER SINDICO DE MERCEDES QUE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN VA A RECIBIR EN AUDIENCIA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MERCEDES NORTE Y BARRIO ESPAÑA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. Remite: SCM-1590-2023

Suscribe: Heidy Loría Hidalgo, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Fecha: 06-11-2023.

Asunto: Respuesta al SCM-1439-2023, referente a conformación de los Comités Comunales. **CCDRH-0499-2023** [comitededeportesdeheredia@hotmail.com](mailto:comitededeportesdeheredia@hotmail.com)

**Texto del documento**

“ ...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL COMITÉ CANTNAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN UN INFORME DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES ¿CUANTOS COMITÉS COMUNALES SE ENCUENTRAN CONFORMADOS? Y ¿CUANTOS EN PROCESO?,ASÍ COMO LO QUE SE ENCUENTRA PEDIENTE DE COMPLETAR.  
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración .”*

**ACUERDO 28.**

**ANALIZADO EL PUNTO 10 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL COMITÉ CANTNAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN UN INFORME DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES ¿CUANTOS**

**COMITÉS COMUNALES SE ENCUENTRAN CONFORMADOS? Y ¿CUANTOS EN PROCESO?, ASÍ COMO LO QUE SE ENCUENTRA PEDIENTE DE COMPLETAR.**

**B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11. Remite: SCM-1719-2023

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Fecha: 04-12-2023

Asunto: Remite oficio **STI-036-2023**, **STI-041-2023**, **STI-042-2023** referente a autorización donación equipo de la Sección Tecnología de Información. **AMH-1305-2023**.

**Texto del documento**

“ ... ”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LAS DONACIONES DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

- A) OFICIO STI-036-2023 DONACIÓN DE EQUIPO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, NÚMERO DE ACTIVO 004477, DESCRIPCIÓN: SERVIDOR DELL POER EDGE R 310.
- B) OFICIO STI-041-2023 DONACION DE LOS EQUIPOS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO:  
 NÚMERO DE ACTIVO 0004491, DESCRIPCIÓN: SERVIDOR CISCO UCS M3.  
 NÚMERO DE ACTIVO 0004490, DESCRIPCIÓN: SERVIDOR CISCO UCS M3  
 NÚMERO DE ACTIVO 0004537, DESCRIPCIÓN: RACK DE CABLEADO ESTRUCTURADO 2 POSTES PANDUIT.  
 NÚMERO DE ACTIVO 0004538, DESCRIPCIÓN: RACK DE CABLEADO ESTRUCTURADO 2 POSTES PANDUIT.  
 NÚMERO DE ACTIVO 0004338, DESCRIPCIÓN: RACK DE CABLEADO ESTRUCTURADO 2 POSTES PANDUIT.
- C) OFICIO STI-042-2023 DONACIÓN DE EQUIPO A LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, NÚMERO DE ACTIVO 0004493, DESCRIPCIÓN: UNIDAD DE CINTA PARA RESPALDOS, DELL POWER VAULT TL2000.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración.”*

**ACUERDO 29.**

**ANALIZADO EL PUNTO 11 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. APROBAR LAS DONACIONES DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:**

- 1. OFICIO STI-036-2023 DONACIÓN DE EQUIPO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, NÚMERO DE ACTIVO 004477, DESCRIPCIÓN: SERVIDOR DELL POER EDGE R 310.
- 2. OFICIO STI-041-2023 DONACION DE LOS EQUIPOS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO:  
 NÚMERO DE ACTIVO 0004491, DESCRIPCIÓN: SERVIDOR CISCO UCS M3.  
 NÚMERO DE ACTIVO 0004490, DESCRIPCIÓN: SERVIDOR CISCO UCS M3  
 NÚMERO DE ACTIVO 0004537, DESCRIPCIÓN: RACK DE CABLEADO ESTRUCTURADO 2 POSTES PANDUIT.  
 NÚMERO DE ACTIVO 0004538, DESCRIPCIÓN: RACK DE CABLEADO ESTRUCTURADO 2 POSTES PANDUIT.  
 NÚMERO DE ACTIVO 0004338, DESCRIPCIÓN: RACK DE CABLEADO ESTRUCTURADO 2 POSTES PANDUIT.
- 3. OFICIO STI-042-2023 DONACIÓN DE EQUIPO A LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, NÚMERO DE ACTIVO 0004493, DESCRIPCIÓN: UNIDAD DE CINTA PARA RESPALDOS, DELL POWER VAULT TL2000.

**B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12. Remite: SCM-1741-2023

Suscribe: Carlos Monge – Regidor Propietario – José Ángel Avendaño Barrantes – Regidor Suplente –regidores independientes.

Fecha: 04-12-2023

Asunto: Para que el Concejo Municipal se manifieste a favor de declarar de interés público cantonal el puente pirro (construcción de piedras andesitas) y se realicen los trámites para su declaratoria de patrimonio cultural.

**Texto del documento**

“ ... ”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR QUE ESTA SOLICITUD CARECE DE INTERÉS ACTUAL PORQUE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO YA ESTÁ ANALIZANDO DICHA POSIBILIDAD A RAIZ DE UNA SOLICITUD CIUDADANA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración .”*

**ACUERDO 30.**

**ANALIZADO EL PUNTO 12 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. ACORDAR QUE ESTA SOLICITUD CARECE DE INTERÉS ACTUAL PORQUE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO YA ESTÁ ANALIZANDO DICHA POSIBILIDAD A RAIZ DE UNA SOLICITUD CIUDADANA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13. Remite: SCM-1803-2023

Suscribe: Franklin Alfaro Porras – Presidente

Fecha: 18-12-2023

Asunto: Solicitud para que el Concejo Municipal realice las gestiones correspondientes ante la ADI de Cubujuquí, para que las llaves y los libros de ingresos, sean reintegrados al CCDRH. CCDRH-581-2023. N° 00202-2023

**Texto del documento**

“ ... ”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INFORMAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES QUE ESTE PUNTO ES UN ASPCTO DE SEGUIMIENTO QUE ESTA ANALIZANDO LA AUDITORÍA MUNICIPAL SEGÚN INFORMES AI-06-2023 E INFOMRE DE SEGUIMIENTO AI-02-2024 RECOMENDACIÓN 5.3.2

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración .”*

**ACUERDO 31.**

**ANALIZADO EL PUNTO 13 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. INFORMAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES QUE ESTE PUNTO ES UN ASPCTO DE SEGUIMIENTO QUE ESTA ANALIZANDO LA AUDITORÍA MUNICIPAL SEGÚN INFORMES AI-06-2023 E INFOMRE DE SEGUIMIENTO AI-02-2024 RECOMENDACIÓN 5.3.2.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14. Remite: SCM-1805-2023

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Fecha: 18-12-2023

Asunto: Remite DAJ 0508-2023 sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo de la propuesta de Salario Globales. AMH 1390-2023. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN.**

### Texto del documento

“ ...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL DAJ-0508-2023 E INFORMAR A LA PARTE PROMOVENTE QUE SE RECHAZA DICHO RECURSO POR EXTEMPORÁNEO CONFORME A LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA.  
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INFORMAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA ALCALDÍA ES EL ORGANO COMPETENTE PARA OTORGAR EL PERMISO NO OBSTANTE EL CONTENIDO DEL DAJ-0323-2024 SE INFIERE CON MERIDIANA CLARIDAD QUE NO RESULTA PROCEDENTE EL PRESTAMO DEL INMUEBLE Y SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ENVENTO NO SERA GRATUITO.  
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.35-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración .”*

La Presidencia solicita hacerle una pequeña corrección en la recomendación ya que a parte de la recomendación adicionalmente viene una que corresponde al informe número 34 que aprobaron en la sesión pasada.

#### **ACUERDO 32.**

**ANALIZADO EL PUNTO 14 DEL INFORME N° 35-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL DAJ-0508-2023 E INFORMAR A LA PARTE PROMOVENTE QUE SE RECHAZA DICHO RECURSO POR EXTEMPORÁNEO CONFORME A LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **ACUERDO 33**

##### **ALTERACIÓN**

Para juramentar a la Sra. Mileidy Hernández Bonilla, que quedo pendiente de juramentarse.  
**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **ACUERDO 34**

**SE PROCEDE A JURAMENTAR A LA SRA. MILENE HERNÁNDEZ BONILLA, CÉDULA 1-1018-0454, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE LA ESCUELA LA PUEBLA, LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.**

### **ARTÍCULO VII: MOCIONES**

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Moción para que el Concejo Municipal acuerde autorizar a la administración municipal para que previo a los estudios correspondientes condone las deudas a favor de los adultos mayores de sesenta y cinco años según las disposiciones de la “ley apoyo municipal para adultos mayores en pobreza”, ley 10359, del 29 de junio de 2023, sus reformas y las consideraciones aquí expuestas.

Texto de la moción:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante **Ley Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza**, Ley 10359, del 29 de junio de 2023, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 127 del 13 de julio de 2023, se autorizó a las Municipalidades, para que concedan a las personas contribuyentes adultas mayores en pobreza extrema, o pobreza beneficios tributarios municipales.
2. Que en el artículo 2 de la ley 10359 se autorizó a las municipalidades del país para que, previo a estudio técnico, otorguen a sus contribuyentes personas mayores de sesenta y cinco años, en condición de pobreza o pobreza extrema la condonación total del principal, los intereses y las multas que adeudan

a la municipalidad por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona contribuyente adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, contemplado en la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

Los servicios municipales a los que se refiere este artículo corresponden a: servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezca por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

3. Que en Sesión Ordinaria 285-2023 del 11 de setiembre de 2023, el Concejo Municipal acordó lo siguiente:

**A. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 11 DE LA CARTA MAGNA, 11 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 10359; SE AUTORICE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE, PREVIO ESTUDIO TÉCNICO, APLIQUE LA CONDONACIÓN TOTAL DEL PRINCIPAL, LOS INTERESES Y LAS MULTAS QUE ADEUDAN A LA MUNICIPALIDAD LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES ADULTAS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA O POBREZA, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS, SERVICIOS MUNICIPALES; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS QUE ADEUDEN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CONTEMPLADO EN LA LEY 7509, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, HASTA EL CIERRE DEL TRIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 10359.**

**EL PLAZO QUE SE HABILITA PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES GESTIONEN LA CONDONACIÓN DE DEUDAS ANTE EL MUNICIPIO SERÁ DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMEZA DEL ACUERDO.** (SCM-1270-2023 del 12 de setiembre de 2023)

4. Que al mes de setiembre de 2024 se ha aplicado este beneficio a 35 adultos mayores en pobreza o pobreza extrema.

5. Que la Asamblea Legislativa a través de la **Ley 10516** del 04 de setiembre del 2024, **publicada en La Gaceta N°169 del 12 de setiembre de 2024**, adicionó un **Transitorio Único** a la Ley N° 10359 "Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza" en el cual se habilita a las municipalidades de disponer, mediante acuerdo del Concejo Municipal y únicamente dentro de **12 meses posteriores a la entra en vigencia de dicha ley de un plan de condonación** de conformidad de con los parámetros que dispone la Ley 10359.

6. Que de acuerdo con lo que establecido en el artículo 2 de la Ley 10359, cada Concejo Municipal decidirá si se acoge a lo preceptuado en esta ley y, en caso de así decidirlo, **definirá el plazo por el cual registrará la condonación**, sin que dicho plazo exceda de **un año, contado a partir de la de la firmeza del acuerdo municipal mediante el cual se apruebe el respectivo plan de condonación.**

7. Con fundamento en el artículo 6 de la Ley 10359, la condición de pobreza y pobreza extrema se determinará de conformidad con el sistema y los estudios del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), como institución rectora en la materia.

8. Los contribuyentes que puedan acceder a los beneficios que dispone la ley, deberán presentar dentro del plazo que disponga el Concejo Municipal la solicitud de condonación o exención ante la administración tributaria del municipio a efectos de realizar los estudios correspondientes y verificar su condición de pobreza o pobreza extrema.

La municipalidad podrá consultar en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), y en caso de que las personas solicitantes no estén registradas en el

Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), las municipalidades podrán articular con este órgano para que las personas solicitantes sean analizadas y registradas en dicho sistema, para acreditar oficialmente su calificación.

**POR TANTO:**

**SE PROPONE AL CONCEJO MUNICIPAL:**

Que de conformidad con los numerales 11 de la Carta Magna, 11 de la Ley General de la Administración Pública, las disposiciones de la Ley 10359, el Transitorio Único adicionado mediante Ley 10516 y las consideraciones expuestas:

- a. Que se dispense de trámite de Comisión.
- b. Se autorice a la administración municipal para que, previo estudio técnico financiero aplique la condonación total del principal, los intereses y las multas que adeudan a la municipalidad las personas contribuyentes adultas mayores de sesenta y cinco años en condición de pobreza extrema o pobreza, por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales; así como la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeuden por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, contemplado en la Ley 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la Ley 10359.
- c. **El plazo que se habilita para que los contribuyentes gestionen la condonación de deudas ante el municipio será de 12 meses contados a partir de la firmeza del acuerdo del Concejo Municipal.**
- d. Que le corresponderá a la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria implementar una estrategia para asegurar la efectividad de la Ley. Para ello coordinará con las dependencias necesarias a efecto de:
  - Lograr una adecuada publicidad e información de lo aquí señalado.
  - De ser necesario, reforzar la atención del personal de ventanillas y coordinar la resolución de estudios y reclamos, sin que ello conlleve la creación de nuevas plazas.
  - Llevar a cabo las modificaciones necesarias en los sistemas informáticos que permitan la implementación de la condonación.
  - Realizar los estudios correspondientes que exige la ley y verificar el cumplimiento de los requisitos que esta establece para aplicar los beneficios.

La Alcaldesa Municipal señala que este gobierno local es uno de los pocos que se acogió a este apoyo a las personas adultas mayores en situación de pobreza y pobreza extrema, como escucharon en esta moción ya se han beneficiado 35 personas adultas mayores, que quisieran que fuera más y estuvieron haciendo todo un proceso en redes sociales, promocionando todo igual importantísimo que cada una de estas personas se les hace el estudio socioeconómico que también muy importante ya iniciaron con ese proceso ya todo lo que decía ahora del acondicionamiento, el formulario, la parte del sistema, ya todo eso está porque ya lo implementan, lo que pasa es que la Asamblea Legislativa decidió hacer una extensión de este proceso de condonación todos los enero y febrero ya con la ley se hace la exoneración correspondiente al año en que se está pero la condonación de montos adeudados hacia atrás venció y la Asamblea Legislativa tomó la decisión nuevamente de hacer una prórroga y es la que están en esta moción solicitando porque ahorita en este momento como están nada más es lo que la persona de este año que le corresponde en el 2025, lo que le da la oportunidad a muchas personas adultas mayores que ahorita con una pensión del régimen no contributivo o que no tienen ni siquiera pensión han llegado a la municipalidad porque no tienen cómo pagar, y que hay unos adultos mayores que incluso llegan y tienen deudas viejísimas de hasta 700000 colores y no tienen ni siquiera cómo comer, entonces esto no va a permitir poder ayudarles, porque si están en el Sinirube están catalogados con pobreza extrema, pero si la ley les está dando ahorita este instrumento esta posibilidad de ayudarles, solicita que lo permitan porque con esta prórroga que es de un año, ya después de este año habría que ver si la Asamblea Legislativa toma la decisión de hacer otra prórroga más, pero en esta oportunidad que tomó la decisión de prorrogar lo que es la condonación, si pide todo el apoyo para poder en este caso ayudar a muchas personas adultas mayores que no tienen ahorita cómo pagar sus deudas.

**ACUERDO 35.**

**ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR LA MOCIÓN DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y ENTRAR POR EL FONDO A SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Síndico Henry Mauricio Vargas agradece a la señora alcaldesa porque realmente hay bastante necesidad y comenta sobre caso que refirió al despacho de Angelita, sobre un caso de una señora que lastimosamente el IMAS la cataloga como invulnerabilidad y que realmente la situación de ellos son 2 adultos mayores que tal vez a veces por su sencillez llegan al IMAS y la información no es muy clara y la señora no pudo decir bien la información y entonces la catalogan como vulnerabilidad cuando viven con una pensión de 133.000 colones, es una situación bastante difícil y cree que precisamente esa nota es para que puedan ir nuevamente al IMAS y que le puedan realizar nuevamente la actualización para que puedan optar por esto que la señora alcaldesa presenta, que el sí cree que es muy importante poder apoyar estos adultos mayores que algunos están en una situación bastante complicada y que realmente deben utilizar esa pensión que tienen para comer para tener un poco de calidad y que no le va a afectar al municipio hacer esa condonación, y que cree que siempre es una bendición poder darle a la gente y sabe que este municipio que se preocupa por la justicia, por ayudar y por tratar esas cosas.

Considera que los adultos mayores son importantísimos y consulta a la licenciada Priscila y a la Alcaldesa cómo funciona y que si hay a los adultos mayores que están en cobro judicial si también les ampara si ya están en una situación ya cuando su caso está en cobro judicial, porque conoce por lo menos de un caso que está en cobro judicial si realmente también se contempla esta ley ya cuando ha pasado un proceso de cobro administrativo y ya está en un proceso de cobro judicial, ya que aunque los procesos en el juzgado la mora judicial es muy larga, la angustia de un adulto mayor que le pueden rematar su casa siempre es preocupante.

El Regidor Freddy Cervantes felicita a la señora alcaldesa por esta iniciativa y manifiesta que desde el Concejo de distrito y a lo largo de su vida en la participación comunal han venido detectando casos tan angustiantes que cuando esta ley se dio sintió un gran respiro y cualquier iniciativa en materia social ellos están dispuestos a apoyarlo, que mencionaba el Concejo de distrito a los compañeros y cree que en algún momento con doña Ángela también, sobre caso de una señora con 92 años con una pensión de 100000 colones con una angustia tremenda a ese nivel de edad porque tenía que venir a hacer arreglo de pago y en algún momento converso con ella de esta posibilidad de exoneración y se mostraba con una alegría tremenda y cree que como estas señora habían bastantes, que esta es una noticia alentadora saber que este instrumento legal está en disposición y que este Concejo ha tenido esta iniciativa para ponerlo en marcha

El Regidor Marlon Obando manifiesta que la fracción unidad social cristiana están apoyando al 100% esta moción ya que un principio social Cristiano es de ayudar noblemente a un sector tan vulnerable, felicita a Angela, a la Alcaldía, a todo el grupo y el equipo que ha trabajado en esto, que aplicarle el artículo 2 eso es un avance significativo de apoyo a los adultos mayores, en el cantón y ojalá todos los municipios puedan acogerse a esto, que en realidad es de honrar un poco a los adultos mayores que tanto han dado a este país que tanto los han forjado y han contribuido a lo largo de toda su vida para este grupo, pues es algo bastante positivo, que hay aspectos que recalcan en esta área, el apoyo económico del adulto mayor, que es un alivio financiero realmente grande y fuerte porque tal vez piense de que es poco lo que contribuyen o lo que pagan pero para los que tienen pensiones muy bajas, en realidad les alcanza apenas para comer y conoce muchos casos de esos, que el reconocimiento y el respeto que se le da mediante este apoyo que la alcaldía está tomando de alabar porque es de retribuirles un poquito a ellos en sus últimos tiempos que tengan, pues por lo menos no estar pensando en ese tipo de deudas es de gran bendición de acceder a algo accesible, que sea este beneficio no tan engorroso y que Dios quiera que se puedan beneficiar a la mayor cantidad de personas y que como Concejo Municipal pide a todos los compañeros que divulguen esta noticia es algo bueno que lo vio publicado y lo compartió por todos lados.

Señala que en realidad le alegra mucho ya que es una noticia que el país debe conocerla y que puedan acercarse a la mayor cantidad de personas adultas mayores para que obtengan ese beneficio y de esta forma que se está promoviendo la justicia social al condonarle a esos adultos esa deuda especialmente aquellos que están muy limitados de ingresos y que también que la simplificación al trámite sea algo real, que no sea un trámite tan engorroso.

El Regidor Alfredo Prendas le agradece a la señora alcaldesa ya que considera que realmente esta moción es importantísima, señala que él ha referido varios adultos mayores y le agradece a don Kenneth por la atención que tiene y que de verdad que las personas con él a pesar de que es una persona joven le da una atención a los adultos mayores y ellos están felices con Kenneth, por la manera de

conversar, de atender la gente que realmente esa oficina está muy bien representada para los adultos mayores y agradece de nuevo a doña Ángela porque realmente considera que esto era una necesidad que lo veían en el Concejo distrito y es algo que está ayudando a muchas personas.

La Presidencia felicita a la Alcaldesa ya que le parece que esta moción habla de la capacidad de acción que tiene la municipalidad de Heredia y el hecho de que tengan esta perspectiva de apoyo social de que se concentren en las poblaciones vulnerables, le parece que es de estas cosas que hace la municipalidad de Heredia grande a nivel cantonal y le parece que se está demostrando a través de esta moción.

La Alcaldesa Municipal indica que en aquellos que están en cobro judicial, tienen que pagar los honorarios y ya en ese caso se cierra lo que es la parte de corrupción y se aplica la condonación de las deudas.

La Regidora Heidy Hernández agradece a la señora alcaldesa, a la administración a los compañeros de la administración y de la oficina del adulto mayor a Kennedy Arguedas por el trabajo realizado y por el avance grande que tienen en esta administración de la Municipalidad de Heredia, en donde siguen avanzando y siguen demostrándole a la comunidad de Heredia el trabajo que se viene realizando desde la administración en la cabeza de la señora alcaldesa y les dice que sigan adelante ya que es mucho el trabajo que todavía falta por hacer, pero que este es un buen inicio en la parte social sobre todo en la más vulnerable que son los adultos mayores, que en este momento muchos de ellos requieren de la ayuda y del apoyo en estas circunstancias y que es apoyar a los adultos que tanto dieron en el tiempo cuando ellos fueron jóvenes y hoy que son adultos mayores necesita que se le extienda la mano y hoy esta municipalidad ha estirado la mano, no sino hasta el brazo.

La Sindica Keyna Chinchilla desea de todo corazón en una representación de los que conforman la red cantonal de centro de personas adultas mayores de este cantón, un cantón que es pionero y que es ejemplo y modelo, que en el tema de gestión del tratamiento de la persona adulta mayor y sus espacios recién cierran el mes de la persona adulta mayor y que esto es de verdad una flor en el ojal y está segura y decía, son de broma que le quita mucha policonsulta a la caja del costarricense del Seguro Social en este mes porque los tenían muy ocupados desde la parte de bienestar de salud mental, desde la parte de espacios de reconocimiento y de apropiación de ellos, que sean protagonistas y eso es lo que ha hecho estos 10 centros y más de 38 personas que saben dónde están sus centros de reunión, dónde los están esperando, dónde están sus espacios porque son protagonistas y con esta noticia se celebra el espíritu no solamente de tener actividades que llamen a al festejo, sino a la parte social, la parte que impacta, que saben de historia.

Comenta además que ella ha tenido la dicha de más de 17 años de trabajar con personas adultas mayores y que saben de historias de un rostro humano, de adultos mayores que todavía con sus pensiones tan precarias ayudan a la economía de sus hogares, que son adultos mayores que en realidades sociales vulnerable donde ellos viven y saben que hasta de la plata de sus pensiones tienen que pagar el diario, parte de la comida, del alquiler y todo lo que lo que tengan que solventar y el tema de impuestos porque también es algo que los impacta porque son personas responsables, son personas que quieren quedar bien y a veces no pudiendo hacerlo saben el rostro humano de esas historias. Felicita a la Alcaldesa ya que no podía quedarse en silencio en este momento porque lo celebra ya que es una de las poblaciones con las con las que se apasiona.

La Regidora Odette Fernández manifiesta que se une a las felicitaciones de la Alcaldesa por esa iniciativa e indica que es un gran ejemplo este municipio y que sea ese ejemplo para los demás, que es un privilegio también de estar en un grupo de adultos mayores ya que son personas excepcionales, son personas de gran valor y es triste escuchar a veces la realidad de muchos adultos de que viven con una pensión baja y tienen sus gastos, agradece a Angela y al Concejo porque han hecho la diferencia a nivel de Heredia y ojalá que muchas municipalidades tomen esa iniciativa porque van para adelante, van para viejos y en algún momento no sabe qué se les puede presentar en la vida y los bendice por esa sabiduría, esa humildad de llegarle a las personas porque cree que eso es algo importante que tienen que tener claro, que los que están aquí sentados se deben a la comunidad y que pueden hacer mucho por ellos, tanto con el voto como con la voz.

El Regidor Freddy Cervantes hace una aclaración de la consulta que hizo el compañero Mauricio a la señora alcaldesa para que finiquite el tema en sede judicial y consulta a la Alcaldesa si es necesario que ya esté aprobado el trámite que hizo de exoneración, porque podrían confundirse de que la persona que está en sede judicial automáticamente haría con la posibilidad de cancelar los honorarios y de gozar del

beneficio, pero que quisiera preguntar si primero lo previo sería que ya en el diagnóstico se le concedió esa exoneración.

La Alcadesa Municipal responde que primero la persona se presenta a servicios tributarios ya hay un formulario que es muy básico, esto se le da todo un acompañamiento toda una personalización de la atención y efectivamente se le hace el análisis socioeconómico para garantizar que efectivamente la persona puede acogerse apenas tenga el dictamen de que pueda acogerse pagando a la persona los honorarios, se hace todo el proceso de condonación y de suspensión de lo que es el cobro judicial, que en esa ley hay dos cosas, una es la condonación que son los gastos que tiene hacia atrás y otra cosa es la exoneración de los gastos a futuro o los servicios, por lo que es importante que las personas adultas mayores conozcan lo que van a aprobar y es poder acogerse a este periodo adicional que está dando la Asamblea Legislativa para condonación, porque ya todos los años por ley y una de las pocas municipalidades, porque muy pocas municipalidades lo hicieron a lo que es el proceso de exoneración, por lo que son dos situaciones que la persona hace y que tiene que ir en enero, febrero a hacer la exoneración y lo que es la condonación es un plazo extraordinario están dando ahorita para poder hacerlo.

Asimismo pide ayuda a los Concejales de distrito que por favor los ayuden y precisamente ahora que decían los compañeros que conocen personas, que efectivamente si conocen personas que ven que efectivamente califican de que se den cuenta de que la municipalidad tiene esta posibilidad porque las personas adultas mayores no todas se meten a redes sociales por lo que muchas personas no se han dado cuenta de que pueden exonerar y menos se han dado cuenta de que podían condonar y el número que se reportan es muy bajo, que desearían que fuera más cantidad, por lo que solicita que ayuden en sus comunidades de ir remitiendo a esas personas para que puedan optar y salir de esa situación de desesperación, de estar con ese tipo de deudas, arriesgando a que puedan perder sus propiedades también.

**ACUERDO 36.**

**ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA MII. ÁNGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL Y QUE DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 11 DE LA CARTA MAGNA, 11 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 10359, EL TRANSITORIO ÚNICO ADICIONADO MEDIANTE LEY 10516 Y LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- B. SE AUTORICE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE, PREVIO ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO APLIQUE LA CONDONACIÓN TOTAL DEL PRINCIPAL, LOS INTERESES Y LAS MULTAS QUE ADEUDAN A LA MUNICIPALIDAD LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES ADULTAS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA O POBREZA, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS, SERVICIOS MUNICIPALES; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS QUE ADEUDEN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CONTEMPLADO EN LA LEY 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, HASTA EL CIERRE DEL TRIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 10359.**
- C. EL PLAZO QUE SE HABILITA PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES GESTIONEN LA CONDONACIÓN DE DEUDAS ANTE EL MUNICIPIO SERÁ DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMEZA DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- D. QUE LE CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE LA LEY. PARA ELLO COORDINARÁ CON LAS DEPENDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE:**
  - LOGRAR UNA ADECUADA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LO AQUÍ SEÑALADO.**

- **DE SER NECESARIO, REFORZAR LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE VENTANILLAS Y COORDINAR LA RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS Y RECLAMOS, SIN QUE ELLO CONLLEVE LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS.**
- **LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONDONACIÓN.**
- **REALIZAR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES QUE EXIGE LA LEY Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTA ESTABLECE PARA APLICAR LOS BENEFICIOS.**

**E. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Heidy Hernández Benavides – Lilliana Jiménez Barrientos – Luis Alfonso Araya Villalobos- Juan Elí Villalobos Villalobos  
Asunto: Moción para proteger el valor histórico cultural de la primer capilla construida en Lagunilla de Heredia, que data del año 1925

Texto de la moción:

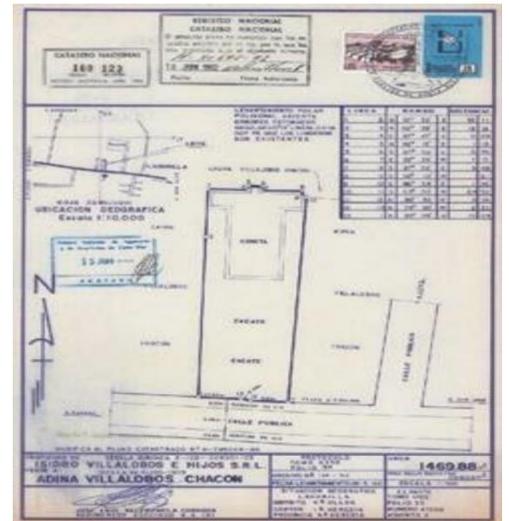
**Considerando**

1. Que la Ley 7555 señala que existe el deber de darle una protección a aquellos bienes o derechos con valor histórico cultural a través de los procedimientos correspondientes.
2. Que la propiedad inscrita en el Registro Público como terreno para construir, con una capilla para culto religioso, matrícula 145781-000 ubicado en el Cantón Central de Heredia, Distrito Ulloa, mide 1.469.88 metros cuadrados, Plano de Catastro H-785264-1988, tiene construida una Capilla hace más de 100 años, lo que quiere decir que se trata de la capilla más antigua del Distrito Ulloa.
3. Que esta propiedad fue donada por Isidro Villalobos Valenciano ya que estaba a nombre de una sociedad familiar denominado Isidro Villalobos e hijos SRL, y posteriormente esta propiedad se traspasó a la Asociación para el Seminario Josefino, con cédula jurídica 3-2071286.
4. Que el día 05 de junio de 2024 el señor Juan Elí Villalobos, síndico suplente y descendiente del señor Isidro Villalobos, presentó ante la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, la solicitud de declaratoria de Patrimonio Histórico Arquitectónico conforme a la Ley 7755 dado su valor histórico y cultural no solo para la comunidad de Lagunilla, sino para la provincia.
5. Que a pesar de que no se ha declarado patrimonio, esta solicitud está en estudio del Ministerio de Cultura y existen elementos que dan criterio suficiente para sostener que el inmueble tiene un valor cultural e histórico innegable, por los materiales utilizados en su construcción, el diseño de la Capilla, la huella histórica que ha dejado en la provincia y la posibilidad de darle proyección a la historia cantonal con esta construcción.
6. Que la Sala Constitucional ha señalado que a pesar de que no se haya realizado la declaratoria de Patrimonio, el gobierno local tiene la obligación de dar una protección precautoria a aquellas edificaciones que pudieran tener este valor histórico cultural y estuvieran en riesgo de demolición, sea porque se pida su demolición, remodelación o permisos de construcción.
7. Que con el fin de promover el desarrollo de la cultura y realizar una marca histórica en Lagunilla que impacte en el Cantón, el gobierno local podría valorar la expropiación, por el interés público que reviste mantener esta propiedad a través del tiempo.

**Por tanto**

**Mocionamos para que**

- A. Se dispense de trámite de Comisión esta moción
- B. Se declare de interés público la preservación de este inmueble dado el interés legítimo que tiene el gobierno local de preservar el Patrimonio Histórico Cultural y se solicite a la Administración que se remita al Concejo Municipal una propuesta técnica que considere la posible aplicación de la Ley 9286 para realizar la correspondiente expropiación.



La Regidora Heidy Hernández señala que quisiera aprovechar la instancia para la corrección en el portafolio y procede a dar lectura.

Asimismo solicita el apoyo a esta moción ya que viene a proteger el valor histórico y cultural de la capilla construida en Lagunilla de Heredia que data desde el año 1925, que esa capilla tiene más de 100 años de construida, señala que don Juan Elí ha sido propulsor de preservar este patrimonio porque él es descendiente de la familia del señor Isidro Villalobos quien había donado el terreno para la construcción de dicha capilla a una sociedad de padres josefinos en aquel momento y ahora como Gobierno local, están dispuestos a dar la luz para poder lograr de que esta parte de terreno y con todo y su capilla, pues pueda ser rescatada y pueda ser de patrimonio cultural para este cantón, que ellos que vienen en defensa del patrimonio cultural, esta sería una gran defensa y un gran precedente que dejan ante la comunidad herediana, el poder rescatar y preservar esa parte histórica del cantón que está ubicado en Lagunilla de Heredia, por lo que solicita que les ayuden con la moción que la apoyen para poder seguir dándole el trámite respectivo, ya que el compañero Juan Elí tiene más de 3 años de venir en la lucha de esto porque es descendiente de su familia y él quiere que esto se rescate.

#### **ACUERDO 37:**

**ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR LA MOCIÓN DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y ENTRAR POR EL FONDO A SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Juan Elí Villalobos agradece a los proponentes también de esta moción y pedirles el apoyo a todos los regidores, ya a que esto lo están promoviendo, señala que el ha dormido por fuera y que los representantes de estos padres josefinos no lo han querido atender y les ruega de todo corazón que lo apoyen.

El Regidor José Daniel Berrocal manifiesta que esta muy conmovido por las palabras de don Juan Elí, que desde que tuvieron conocimiento que don Elí iba a presentar esta moción estuvieron siempre a disposición de colaborarle, señala que su mamá es oriunda del sector de Lagunilla, en su infancia creció, nació ahí y le tiene un profundo cariño a esa capilla que sabe que queda en el inconsciente eso le genera ese tipo de apego y de cariño y de identidad, también con el lugar donde nació, por lo que comparte plenamente la moción e indica que van apoyarla y que le van a seguir dándole seguimiento a los acuerdos que se adopten, porque el tema de la defensa del patrimonio histórico todos saben lo importante que es y especialmente esta capilla que tiene tantos años y que para el distrito de Ulloa significa muchísimo.

El Regidor Marlon Obando señala que se une a esa moción apoya a todos los que aquí la han propuesto y al compañero Juan Elí, indica que lo conversé con él el día jueves y que le comenté de la moción y realmente considera que es algo bastante bueno que se pueda lograr y que se pueda rescatar este edificación como lo indican que data de más de 100 años, que dicha moción refleja un compromiso significativo de perseverancia del patrimonio histórico Cultural de la comunidad, no solamente de Ulloa, sino de todo el cantón de Heredia y es un orgullo saber que tienen edificaciones que datan de 100 años y para el significado de muchas personas, que lo bonito y lo lindo que se puede desarrollar ahí algo sería excelente, que saben que los recursos pues tampoco les sobran, pero sí saben que también este municipio en ese tipo de mociones y en ese tipo de proyectos, que muchas veces cuando se habla de

patrimonio cultura han logrado llegar a acuerdos y esperando que se logre que se pueda hacer al proteger esta primer capilla construida del año 1900 y que resalta la importancia compañeros y la de conservar la memoria colectiva de toda una región, pide que se apoye esta moción, la propuesta de expropiar para garantizar la perseverancia, pues eso demuestra un compromiso de este Concejo Municipal hacia el patrimonio cultural Herediano no sólo de un distrito y quiere que lo hagan propio todos y no solamente los residentes del distrito de Ulloa ya que saben que es una primera iniciativa es un primer paso de que se declare patrimonio y que ojalá se logre, todo el apoyo completo en esta moción.

El Regidor Jorge Blanco felicita a los proponentes firmantes de la moción y decirles que parte de su fracción del partido progreso social democrático cuentan con un decidido apoyo para este tema que hoy es el inicio de un proceso que posiblemente traiga consigo cosas más buenas y cree que es importante tomar en cuenta esta moción como una forma de visibilizar todas aquellas tareas menesteres que hay en el tema cultural en Heredia, que tiene que reconocer y felicitar que varios cantones se le han acercado hacer mención del gran trabajo que se está realizando, que ojalá nunca pierdan ese ímpetu y se puedan unir con las diferentes fuerzas vivas para trabajar en conjunto. Señala que el le comento a Juan Elí que pasaba canales de televisión y que justamente hablaban de este tema, ya hace varios meses y que hablaba del del tema de la necesidad de luchar para que esto fuera declarado patrimonio para que la propia pudiera ser adquirida y poderse proteger un bien tan histórico ypreciado, considera que este concejo se debería poner una flor en el ojal y realmente apoyar esta moción para que toda esa comunidad valiente que ha levantado la voz por ese tema incluyendo el compañero Juan Elí, a quien felicita de una forma muy cariñosa y especial y que ojala puedan ver esto algún día alcanzado.

Indica que la sala constitucional ha hecho hincapié varias veces sobre el tema del patrimonio y una de sus sentencias habla de que el valor histórico cultural que son esenciales para el libre desarrollo de la personalidad y el conocimiento de los orígenes históricos de las sociedades, la protección de los bienes no sólo es un deber del estado, sino también un derecho de todos los ciudadanos, quienes tienen el interés legítimo en conservar su herencia cultural por lo que insta a seguir adelante trabajando en conjunto con la municipalidad y la administración para que se pueda caracterizar por ser un cantón tan lindo, tan precioso, pero sobre todo que proteja sus bienes culturales.

La Asesora Legal manifiesta que se está amarrando dos conceptos que son completamente distintos y que a partir de esta redacción que están anotando y que le parece que se está haciendo una lectura donde se está sacando la conclusión de que se va a expropiar, y que lo menciona por varios motivos porque la Ley de Patrimonio dice que la investigación, la conservación, la restauración, la rehabilitación y el mantenimiento del patrimonio histórico que ya saben que no es solamente el que ha sido declarado sino aquellos que tengan valor histórico es de interés público, eso como tal es de interés público lo diga o no lo diga una moción en términos generales, pero de todo lo que tenga un valor histórico. Señala que por otra parte lo que hacen las Administraciones Públicas en los actos de expropiación es la declaratoria de interés público para privar del derecho de propiedad que tienen los titulares sobre algún bien y eso es diferente y hace esta mención, ya que el que la declaratoria de interés público es de interés público para todas las Administraciones Públicas y para todo el estado, la conservación del patrimonio se llama esta capilla que tiene un valor histórico importantísimo o se llame cualquier otra edificación, pero eso en modo alguno puede llevar aparejado el que porque tenga un valor histórico o que tenga este interés y que tenga que procederse a una expropiación y no se tiene que confundir una cosa con otra, porque si no tendría la municipalidad que expropiar todos los bienes que tengan un valor histórico y valorar si está en capacidad de hacer y si además va a ser igualmente objetiva en casos donde no se trate de personas que tengan alguna relación con el Concejo Municipal que conoce el trámite que ha hecho don Elí, que es un trámite importantísimo de conservación de patrimonio, que no está haciendo ningún señalamiento hacia él sino que tiene que ser si no se va a decir, que declare patrimonio porque está aquí muy cerca y tiene tantos años, está en el centro histórico que una cosa es que tengan un valor histórico y que se declare de interés público, su valor histórico y otra es que eso lleve amarrado a la obligación de que la municipalidad tenga que dictar el acto de expropiación y en esto hay que tener ese nivel de cuidado porque al final quisiera que quede claro cuál es la intención de la moción, porque si no todas las propiedades con valor histórico, que lo importante es esa declaratoria de valor histórico estaba por ley por su valor cultural, histórico t religioso.

Que en cuanto al tema dos es el estudio de no solamente del valor histórico, sino de las posibilidades económicas que tiene el gobierno local del interés público de quitarle la titularidad a alguien y dejárselo la municipalidad de esa necesidad de hacerlo, pero no es que se esté amarrando, que si pudieran hacerle ahí a esa propuesta, párrafos aparte y demás sería ideal para que una idea y le están diciendo que se inste a la administración municipal a iniciar a la brevedad posible la declaratoria de interés público el

cual ya existe, pero que podrían pensar en la preservación de este inmueble, dado el interés legítimo que tiene el gobierno local y aparte se solicite a la administración con independencia del valor histórico, se permita al Concejo Municipal una propuesta técnica que considere la posible aplicación de la ley para que se valore la posibilidad de realizar la correspondiente expropiación previa motivación porque es esto puede convertirse en un efecto dominó esa propiedad, que quiere decirles que don Juan Eli tiene varios años. De hecho, desde antes de que llegara doña Ángela se hicieron los estudios registrales, se han dado detrás de ver quiénes son los propietarios por qué no devuelven esa propiedad o no se la pasan a la arquidiócesis para que pudiera ser una capilla y la iglesia católica pudiera administrarla, que tampoco ha habido voluntad, sino que la ponen a la venta, pero sí en eso hay que tener ese nivel de cuidado con la objetividad y porque los temas son separados, por lo que sí les recomendaría respetuosamente si pueden hacer esa separación con independencia del valor histórico de la declaratoria o del interés público que da la Ley de Patrimonio a todo ese tipo de bienes, de solicitarle a la administración que haga esta valoración y así objetivamente va a ser la valoración de esta y de cualquier otra propiedad.

El Síndico Henry Mauricio Vargas manifiesta que se sume también al apoyo de la moción, piensa que lo que dice la licenciada Priscila es muy pertinente y también tenía algunas acotaciones ya que le preocupa que esa es una propiedad privada actualmente y Juan Eli indicó que también había enviado una nota patrimonio y nunca habían contestado, que le parece que también el Concejo respetuosamente debería solicitar a patrimonio porque ya en el pasado han tenido cuestionamientos sobre temas de patrimonio de que cómo es posible que se manda una nota patrimonio y ni siquiera tenga la cortesía de contestar, ellos están obligados y le parece que como Concejo deberían también establecerles que deben contestar ya que ellos también son responsables del patrimonio, que le preocupa que mientras se decida el tema de la expropiación, que estas personas quieran vender o demoler esa propiedad y que se vela por el patrimonio pero que cuando hablan de una iglesia donde el valor cultural es tan importante, por lo que la gente ha vivido porque la gente cree que ha experimentado y también el proceso que tiene esta municipalidad del turismo y que el día de mañana esa iglesia renovada puede entrar dentro del turismo de ir a una iglesia y que en algún momento este Concejo debe también velar por algunas iglesias que tal vez no tengan los medios de iglesias que son icónicas, como la inmaculada, que no han podido repararlas los mismos padres, la misma gente cree que este Concejo debería también destinar en algún momento presupuesto para ayudarles y apoyar estas áreas tan importantes que hacen y una labor que traen paz social, que traen ayuda, tranquilidad a un pueblo, un pueblo que no tiene identidad también religiosa, espiritual, es un pueblo que decae y cree que eso es algo que este municipio tiene una visión más amplia que tal vez otros lo hacen.

La Alcaldesa señala que efectivamente lo que son templos declarados patrimonio como lo que es parroquia, la municipalidad sí puede invertir incluso ya tienen una normativa legal y habían metido un presupuesto para lo que son los vitrales y es todo en su momento no lo habían parado porque decían que no tenían la normativa que habían sacado un criterio en la procuraduría general de la República, que ya hay una ley específica para que las municipalidades puedan invertir en templos que son declarados ya patrimonio y que igualmente en este momento presentan a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley para poder que la municipalidad invierta en monumentos, esculturas en bienes arquitectónicos, porque la Ley de Patrimonio y así lo hablan en el Ministerio de Cultura protege la parte inmobiliaria declarada patrimonio arquitectónico, no así las esculturas o las partes móviles.

El Regidor Luis Alfonso Araya agradece a Juan Elí por ese gran interés, para que se conserve el valor histórico de esta propiedad, de esta capilla porque quiere dejar por herencia la familia de don Isidro Villalobos de gran importancia no solamente para Lagunilla, no sólo para el distrito de Ulloa sino también para el cantón y la misma provincia. Hace mención que precisamente en Lagunilla fue el primer asentamiento que tuvo la provincia de Heredia en el año de 1705 que se construyó la primera capilla y se consagró a la Inmaculada Concepción y años después fue trasladada aquí al centro del cantón central, donde ha permanecido por más de 300 años y esa es la herencia que les está dejando esta familia, cree que deben de hacer el mayor esfuerzo para que en realidad se pueda obtener esta capilla como herencia para esas futuras generaciones que hoy vienen detrás.

La Regidora Heidy Hernández indica que en relación a lo comentado tanto por la asesora legal como la Alcaldesa y algunos compañeros procede a dar lectura como va que quedar el por tanto de la moción.

- Se dispense de trámite de comisión esta moción.
- Instar a la administración municipal, se inicien a la brevedad posible los trámites para que se declare de interés público la preservación de este inmueble, dado el interés legítimo que tiene el gobierno local de preservar el patrimonio histórico cultural y se solicite a la administración que se remita al concejo municipal una propuesta técnica que considere la posible aplicación de la ley n° 9286 para que se valore realizar la correspondiente expropiación.

**ACUERDO 38.**

**ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS REGIDORES HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES, LILLIANA JIMÉNEZ BARRIENTOS, LUIS ALFONSO ARAYA VILLALOBOS Y JUAN ELÍ VLLALOBOS VILLALOBOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN ESTA MOCIÓN.**
- B. INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE INICIE A LA BREVEDAD POSIBLE LOS TRÁMITES PARA QUE SE DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO LA PRESERVACIÓN DE ESTE INMUEBLE DADO EL INTERES LEGÍTIMO QUE TIENE EL GOBIERNO LOCAL DE PRESERVAR EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL CONFORME A LA LEY 7555. ASIMISMO SE SOLICITE A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE REMITA AL CONCEJO MUNICIPAL UNA PROPUESTA TÉCNICA QUE CONSIDERE LA POSIBLE APLICACIÓN DE LA LEY N° 9286 PARA QUE SE VALORE REALIZAR LA CORRESPONDIENTE DE ESA NORMATIVA PREVIO ACTO MOTIVADO.**
- C. CON INDEPENDENCIA DE ESE VALOR HISTORICO SE SOLICITE A LA OFICINA DE PATRIMONIO DARLE PRONTA GESTION A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO DE ESE BIEN MATRÍCULA 145781-000 PRESENTADA POR EL SR. JUAN ELÍ VILLALOBOS.**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- Pbro. Johny Mauricio Arguedas Rodríguez – Cura Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa  
Asunto: Solicitud de apoyo para las actividades que se realizaran en celebración de la fiesta patronal en honor a Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa

**Texto del documento**

Reciban un fraternal saludo de parte de la Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa en Cubujuquí de Heredia, y del Consejo Económico que como cura párroco represento.

En el mes de noviembre, Dios mediante, celebraremos la Fiesta Patronal en honor a Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa y hemos preparado en el marco de dicho tiempo diferentes celebraciones religiosas y culturales ante lo cual deseamos contar con el apoyo de ustedes como ente municipal, especialmente del departamento de la Policía Municipal. Deseamos hacer de su conocimiento la siguiente actividad a realizar:

Domingo 17 de noviembre, 12:00 md

Pasacalles con la Banda del Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores.

Recorrido: del templo Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa (Cubujuquí, Heredia), 250 mts. Sur, 300 mts oeste. 200 mts norte, 300 mts este y 50 mts norte.

Estimado de personas: 200.

Jueves 21 de noviembre, 7:00 pm

Rosario de las luces.

Recorrido: del templo Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa (Cubujuquí, Heredia), 50 mts norte, 100 mts este, 200 mts norte, 100 mts oeste y 300 mts sur.

Estimado de persona: 70.

Miércoles 26 de noviembre, 07:00 pm

Caravana con el Venerable imagen del Santo Cristo de Esquipulas y la imagen de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa.

Recorrido: linderos del territorio parroquial.

Domingo 24 de noviembre, 12:00 md

Pasacalles con la Mercedes Marching Band.

Recorrido: del templo Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa (Cubujuquí, Heredia),

Estimado de personas: 200.

Para la realización de dichas actividades preparadas para nuestra Fiesta Patronal NO HAREMOS USO COMERCIAL DE ESPACIO PÚBLICO.

**ACUERDO 39.**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PBRO. JOHNY MAURICIO ARGUEDAS RODRÍGUEZ – CURA PÁRROCO DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA, SOBRE LA SOLICITUD DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN EN CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR EL CIERRE DE VÍAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PASACALLES PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**
- **DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DE 12:00 MD A 1:00 PM, PASACALLES CON LA BANDA DEL LICEO INGENIERO SAMUEL SANZ FLORES, RECORRIDO DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA 250 M AL SUR, 300 M OESTE, 200 M NORTE, 300 M ESTE Y 50 M NORTE.**
  - **JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 7 PM A 8 PM. ROSARIO DE LAS LUCES, RECORRIDO DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA 50 M NORTE 100 M ESTE 200 M NORTE 100 M OESTE Y 300 M, SUR.**
- B. SOLICITARLES QUE PARA LAS ACTIVIDADES DEL 24 Y 26 DE NOVIEMBRE PRESENTEN UNA NUEVA PROPUESTA PARA QUE SEA CONOCIDO POR EL CONCEJO YA QUE NO ESTABLECE EN LA SOLICITUD ADECUADAMENTE EL RECORRIDO.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ACUERDO 40**

**ALT. EN RAZÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AMPLIAR EL PLAZO DE LA SESIÓN SEGÚN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SEGUIR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PODER CONCLUIR LA AGENDA PROGRAMADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Receso a las 9:55 pm, se reinicia a la 10:11 pm

- Confidencial  
Asunto: Resolución OD-GFM-08-2024.

La Presidencia explica cómo se va a llevar el proceso para conocer este tema tal y como se ha venido realizando.

Se procede a dar lectura a los informe de recomendación.

**PRIMERA RECOMENDACIÓN**

En consecuencia, no se puede concebir que existió la prescripción al momento en que se desarrolló la investigación preliminar, sino en el momento que se tuvo conocimiento de los hechos y su posible responsable. Por esa razón, de manera reiterada, considero que el plazo prescriptivo empezó a correr a partir de la presentación de la denuncia formal.

Lo anterior, me lleva entonces como consecuencia lógica, a recomendar que se acoja el reclamo de la accionante y que se establezca la declaración de prescripción del ejercicio de la potestad disciplinaria del Concejo Municipal, pues con claridad meridiana se desprende que para el momento en que se le notifica a la investigada el traslado de cargos decretado en su contra, ya había fenecido la potestad disciplinaria del Concejo Municipal.

**SEGUNDA RECOMENDACIÓN**

**I. RECOMENDACIONES.**

Con base en las consideraciones expuestas, analizada la prueba documental y testimonial y a la luz de los principios de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, se recomienda:

1. Someter a valoración la solicitud de prescripción presentada por la funcionaria investigada, considerando para ello la exposición efectuada por este órgano director el apartado V, punto 5 de este informe, en el que se explica en detalle las razones por las cuales este órgano director considera que en el presente procedimiento podría haber acaecido la prescripción de la potestad sancionatoria del órgano competente.

2. En caso de que el órgano decisor resuelva rechazar la solicitud de prescripción presentada por la investigada, someter a valoración el análisis realizado mediante el presente informe sobre las pruebas recabadas dentro del procedimiento administrativo.
3. De determinarse la aplicación de una sanción contra la funcionaria investigada, solicitar a la Contraloría General de la República dictamen favorable previo.
4. Como requisito de finalización de los procedimientos administrativos, establecido en la Ley General de la Administración Pública, comunicar a las Partes el acto final del presente procedimiento a los medios señalados en el expediente administrativo.
5. Reconocer en el acto final la posibilidad de impugnar administrativamente lo resuelto, conforme lo faculta el Código Municipal, Ley N° 7794.

Por su parte, de manera respetuosa se realizan otras recomendaciones al Honorable Concejo Municipal en pro de la prevención de situaciones de hostigamiento laboral; así como, de brindar a la funcionaria denunciante el apoyo para su estabilidad emocional dentro del ambiente laboral y mejora en su condición de salud mental:

6. Se giren instrucciones a la dependencia competente para que la funcionaria denunciante sea reubicada de forma permanente de su puesto garantizando sus derechos laborales y de salud mental.
7. Se giren instrucciones a la dependencia competente para que brinde a la funcionaria denunciante el seguimiento y/o apoyo psicológico que incida en el mejoramiento de su salud mental y estabilidad emocional dentro del ambiente laboral.
8. Se promuevan políticas claras, estableciendo un protocolo contra el acoso laboral y canales seguros y confidenciales para que las víctimas y testigos puedan reportar conductas inapropiadas y difundirlo a todo el personal municipal.
9. Se promuevan capacitaciones de programas de formación en resolución de conflictos y manejo del estrés.

La Presidencia hace una solicitud de que se le haga llegar la documentación del expediente en su totalidad.

#### **ACUERDO 41**

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD INCORPORAR ESTE TEMA EN LA PROXIMA AGENDA DEL LUNES 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA**

##### **COMISIÓN DE AMBIENTE**

1. Gilberto Monge Pizarro – Director Ejecutivo FEMETRON  
Asunto: Información respecto al trabajo que vienen realizando desde el año 2023, para encontrar una solución definitiva a la problemática de los residuos sólidos de los cantones metropolitanos. F-2644-10-2024. [ccerdas@femetrom.go.cr](mailto:ccerdas@femetrom.go.cr)
2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **AMH-0503-2024** mediante el cual, se atiende prevención con oficio No CA-URID-2024-020 SITADA-4575, referente a Actualización de situación con el plantel municipal por contaminación. **AMH-1213-2024**.

##### **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

3. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **DAJ-0333-2024** referente a criterio del proyecto de ley del Exp. 24.294 “Ley que declara de interés público el desarrollo cultural y artístico del Conservatorio de Castilla”. **AMH-1219-2024**.
4. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite oficio **DAJ-0338-2024** referente a criterio sobre el texto dictaminado del Exp. N° 23.777 “Reforma del artículo 71 del Código Municipal, ley N° 7794 del 30 de abril 1998 y sus reformas”. **AMH-1220-2024.**

5. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **DAJ-0340-2024** referente a consulta institucional del texto actualizado de discusión del Exp. N° 23.312 “Reforma a la Ley N° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del BANHVI para reformar el Fondo Nacional de Vivienda y promover al acceso a vivienda para la clase media”. **AMH-1221-2024.**
6. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **DAJ-0238-2024** referente a consulta criterio sobre el proyecto Exp. N° 23.851 “Promoción de una Planificación Urbana ambientalmente equilibrada. Adición de un artículo a la ley de planificación urbana, Ley N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas”. **AMH-1222-2024.**

#### COMUDAM

7. Fabián Trejos Cascan te – Gerente General Asociación Gerentológica Costarricense (AGECO)  
Asunto: Materiales especializados que ponen a la disposición. AGE-128-2024

#### COMISIÓN DE BECAS

8. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **MH-OGSI-327**, mediante el cual brinda información respecto a consultas de las becas para el 2025. **AMH-1241-2024.**

#### COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

9. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **DAJ-0301-2024** referente a Autorización firma Adendum al Convenio de Administración del Centro de Convivencia Intergeneracional Guararí, Heredia. **AMH-1231-2024.**

#### COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

10. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **DIP-DT-GPC- 300-2024** referente a solicitud cambio destino Junta Educación Escuela San Rafael Vara Blanca. **AMH-1207-2024.**
11. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **DIP-DT-GPC-323-2024** referente a **CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD** de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia. **AMH-1210-2024.**

#### COMISIÓN DE MERCADO

12. Henry Mauricio Vargas Charpentier – Síndico  
Asunto: Remite carta de la Sra. Carlin Ugalde, con el fin de que se le ayude con situaciones en el mercado municipal. [hvargas@heredia.go.cr](mailto:hvargas@heredia.go.cr); [karlen\\_ugalde@yahoo.es](mailto:karlen_ugalde@yahoo.es)

#### COMISIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS

13. Lic. Roy Odio Ibarra – Director Escuela José Ramón Hernández Badilla  
Asunto: Ternas para nombramiento de los miembros faltantes ante la Junta de Educación de la escuela. [esc.joseramonhernandez@mep.go.cr](mailto:esc.joseramonhernandez@mep.go.cr)
14. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **DAJ-0352-2024** mediante el cual informa el nombre de los funcionarios que pueden integrar un Órgano Director, para la instrucción de un procedimiento administrativo disciplinario. **AMH-1232-2024.**

#### COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

15. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **DIP-DT-0279-2024** referente a valoración técnica de la solicitud de Autorización Poste de Telecomunicación, solicitado por la empresa UFINET en Urbanización Boruca II. **AMH-1209-2024.**

#### COMISIÓN DE SEGURIDAD – COMISIÓN DE OBRAS

16. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Respuesta a oficio CDSFH-014-2024 del Concejo de Distrito de San Francisco, en el que consulta sobre la situación registral actual de la propiedad donde se ubica la caseta de seguridad de la Bernardo Benavides y recuperación del área pública. **AMH-1206-2024. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LAS COMISIONES DE SEGURIDAD Y OBRAS PARA LO QUE CORRESPONDA RESPECTIVAMENTE.**

#### MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL (EN EL RANGO DE EDAD DE 18 A 35)

17. Carlos Gerardo Murillo Zamora – Director Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo CIOdD de la Universidad de Costa Rica  
Asunto: 1) Solicitud para que se facilite los nombres, número de teléfono y correos electrónicos de los regidores jóvenes (18 a los 35 años). 2) Remitirles el enlace a la encuesta: <https://encuestas.ucr.ac.cr/index.php/412296?lang=es-MX> 3) Difundir la información y el afiche adjunto entre dichas personas para incentivar su participación. **CIOdD-237-2024 CIOdD@ucr.ac.cr . LA PRESIDENCIA DISPONE: SOLICITARLE A LOS REGIDORES EN EL RANGO DE 18 A 35 AÑOS QUE FACILITEN LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA CIOdD, ASÍ COMO LA ENCUESTA QUE INDICAN EN DICHO DOCUMENTO.**

#### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL – SECRETARÍA DE COMISIONES – ALCALDIA MUNICIPAL – CONCEJO MUNICIPAL – AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

18. Katherine Bonilla Campos -Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica  
Asunto: Publicación de La Gaceta N° 204 de fecha 31-10-24 “Ley N°10547 la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta: reforma de los artículos 14 bis y 49 de la ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 artículo Único. **LA PRESIDENCIA DISPONE: SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO Y A LA SECRETARÍA DE COMISIONES QUE REALICEN LOS CAMBIOS PERTINENTES EN RELACIÓN CON EL NOMBRE DE LA COMAD, DE AHORA EN LA ADELANTE COMUDAM. ASIMISMO SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN QUE REALICE LOS CAMBIOS RESPECTIVOS TANTO EN LOS SISTEMAS DE TI COMO EN LO CORRESPONDIENTE. INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL Y A LA AUDITORÍA INTERNA SOBRE DICHS CAMBIOS.**

#### ALCALDÍA MUNICIPAL

19. Cinthya Díaz Briceño – Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV – Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta criterio sobre el texto TEXTO DICTAMINADO del proyecto de Ley Exp. **23.847 “LEY DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN COSTA RICA”. AL-CPEAMB-2556-2024 yahaira.orocho@asamblea.go.cr. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO JURÍDICO.**
20. Ericka Ugalde Camacho – Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV – Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta criterio sobre el texto dictaminado del Exp. **23.938 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO F), 53 INCISO C), 75, 80,108,113,123 Y DEROGATORIA DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO III DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998 (anteriormente denominado: DEROGATORIA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 53 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO F), 52 Y 139 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998”. AL-CPEMUN-1010-2024 gherandez@asamblea.go.cr LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO JURÍDICO.**
21. Dayane Marengo González – Presidenta Cruz Roja Costarricense  
Asunto: Solicitud de apoyo al proyecto de Ley Exp. N° 23.500 Ley de la Cruz Roja Costarricense. **CRC-PRES-516-2024 alejandra.vives@cruzroja.or.cr LA PRESIDENCIA DISPONE:**

**TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO JURÍDICO.**

22. Vecinos Urb. El Carao – Guararí  
Asunto: Constante problemática con vecinos en la alameda, frente al parque N° 3-186 del Carao. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE RESOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA POR LOS VECINOS Y SOLICITARLE QUE LE INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS.**
23. MBA. José Pablo Quesada – Presidente Municipal  
Asunto: Consulta jurídica sobre eventuales prescripciones. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO JURÍDICO**

SEÑORA PILI CUSE [mapicuse@hotmail.com](mailto:mapicuse@hotmail.com)

24. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite oficio **DIP-DGV-317-2024** referente a solicitud de colaboración para la limpieza de las alcantarillas, específicamente la ubicada en la esquina de la cuadra noroeste del llamado “parque de las hormigas”, San Francisco La Lilliana, 100 norte y 100 oeste (segunda esquina) del centro comercial Verolís (Sra. Pili Cuse). **AMH-1215-2024. LA PRESIDENCIA DISPONE: INFORMAR A LA SEÑORA PILI CUSE LA RESPUESTA DE LA ALCALDÍA.**

**CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**

1. Noemy Montero Guerrero – Jefa de Área Comisiones Legislativas I - Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta institucional del texto sustitutivo aprobado al proyecto de Ley Exp. N.º **23.706**, “LEY DE LICENCIA MENSTRUAL PARA LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES TRABAJADORAS Y DÍA DE DESCANSO PARA LAS ESTUDIANTES CON DOLORES MENSTRUALES”. **AL-CPEMUJ-0702-2024** [rrodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rrodriguez@asamblea.go.cr)
2. Noemy Montero Guerrero – Jefa de Área Comisiones Legislativas I - Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de ley. **24.563** “REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN CAPITULO V A LA LEY DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LEY N.º 8589, DEL 25 DE ABRIL DE 2007. LEY PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CRÍMENES DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN”. **AL-CPEMUJ-0705-2024** [rrodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rrodriguez@asamblea.go.cr)
3. Cinthya Díaz Briceño – Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV – Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto Exp. **23.909** “REFORMA AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY N° 218 “LEY DE ASOCIACIONES”, PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LAS DONACIONES PARA LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS COMUNALES”. **AL-CPEAMB-2585-2024** [yahaira.orozco@asamblea.go.cr](mailto:yahaira.orozco@asamblea.go.cr)
4. Licda. Ana Julia Araya Alfaro – Jefa Área Comisiones Legislativas II – Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta criterio sobre texto dictaminado del Exp. N° **24.009** “LEY MARCO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS”. **AL-CE23144-0239-2024** [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr)
5. Daniela Agüero Bermúdez – Jefa Área Comisiones Legislativas VII – Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta criterio sobre texto dictaminado del Exp. N° **24.518** “LEY QUE DOTA DE MAYOR FINANCIAMIENTO LA SEGURIDAD PÚBLICA”. **AL-CPESEG-482-2024** [dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr); [nayra.elizondo@asamblea.go.cr](mailto:nayra.elizondo@asamblea.go.cr)
6. Daniela Agüero Bermúdez – Jefa Área Comisiones Legislativas VII – Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto del Exp. N° **24.610** “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 153, 156 Y 158 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VACACIONES REMUNERADAS AL AÑO”. **AL-CPAJUR-0731-2024** [gabriela.rios@asamblea.go.cr](mailto:gabriela.rios@asamblea.go.cr); [dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr)
7. Daniela Agüero Bermúdez – Jefa Área Comisiones Legislativas VII – Asamblea Legislativa

Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto del Exp. N° **24.614** “LEY PARA LA INCLUSIÓN DEL TRABAJO EN LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD”. **AL-CPESEG-489-2024** [dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr); [nayra.elizondo@asamblea.go.cr](mailto:nayra.elizondo@asamblea.go.cr)

8. Edel Reales Noboa – Gerente Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta institucional del texto base de discusión sobre Exp. **24.655** “REFORMA DEL TRANSITORIO IX DE LA LEY N.º 10.159, LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, DEL 08 DE MARZO DE 2022 Y SUS REFORMAS”. **AL-DSDI-OFI-0143-2024** [karayac@asamblea.go.cr](mailto:karayac@asamblea.go.cr) y [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr).
9. Licda. Gabriela Peralta Quirós – Secretaria a.i. Concejo Municipal de Cartago  
Asunto: Moción 042-2024 relacionada con varias consultas a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social sobre el tema de fideicomiso inmobiliario CCSS/BCR 2017. [esmeyvn@muni-carta.go.cr](mailto:esmeyvn@muni-carta.go.cr)
10. Alexander Martín Díaz Garro – Secretario Concejo Municipal de Dota  
Asunto: Acuerdo referente al pago de las dietas y de los viáticos que se cancelan en los Concejos Municipales de país y específicamente en el Cantón de Dota. **259-SCMD-24** [concejo@dota.go.cr](mailto:concejo@dota.go.cr); [alex.diaz@dota.go.cr](mailto:alex.diaz@dota.go.cr)
11. María Ester Carmona Ruíz – Secretaria Conocejo Municipal de Nicoya  
Asunto: Voto de apoyo a los movimientos populares de la APSE y el frente de lucha por la educación, y exigencia al Gobierno Central por atender las necesidades de la educación pública. **No. 012-020-2024**. [concejomunicipal@municoya.go.cr](mailto:concejomunicipal@municoya.go.cr)
12. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia  
Asunto: Recurso de Amparo promovido por la Sra. Ana Mirta Feldman Goldstein contra la Sra. Alcaldesa y el Presidente del Concejo Municipal.
13. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Resolución Administrativa de otorgar vacaciones colectivas a todas las personas funcionarias municipales, a partir del lunes 23 de diciembre del 2024 al viernes 03 de enero de 2025. **AMH-1202-2024**.
14. Gustavo Fernández Jiménez – Asociación Fung Loy Kok Taoist Tai Chi  
Asunto: Agradecimiento al permiso otorgado para hacer uso del espacio del Parque Central de Heredia para la realización de dos demostraciones de Tai Chi Taoísta [costarica@taoist.org](mailto:costarica@taoist.org)

#### **ASUNTOS ENTRADOS**

1. Informe N° 005-2024 AD 2024-2028 Comisión de Seguridad
2. Informe N° 008-2024 AD 2024-2028 Comisión de Obras Públicas
3. Informe N° 011-2024 AD 2024-2028 Comisión de Asuntos Ambientales
4. Informe N° 37-2024 AD 2024-2028 Comisión de Gobierno y Administración
5. Informe N° 002-2024 AD 2024-2028 Comisión Especial para la Fijación de los Alquileres del Mercado para el Quinquenio 225-20296

**\*\* SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.047-2024 AL SER LAS VEINTIDÓS HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS.**

**MARCELA BENAVIDES OROZCO**  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.

**MBA JOSÉ PABLO QUESADA CASTRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*mbo/.*